

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2021 - 054

Paula A. Palacios M. <papm@pslegalservices.com.co>

Vie 28/01/2022 13:33

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE DE BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADOS: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S., EUGENIO FRANCO DELGADO, MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI y LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA.

RADICADO: 2021 - 054

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE FONDO.

PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.710.256 expedida en el municipio de Chía - Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 338.689 del Consejo Superior de la Judicatura, en el ejercicio del poder que me confieren señores **EUGENIO FRANCO DÍAZ**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.993.850 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**; **MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 37.917.541 expedida en la ciudad de Barrancabermeja; **EUGENIO FRANCO DELGADO**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.090.558 expedida en la ciudad de Pereira; y **LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.296.848, me permito por medio del presente escrito, responder la demanda instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**; y a la vez proponer **EXCEPCIONES DE FONDO**.

Cordialmente,

--

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, **PALACIOS, SANTAMARÍA & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE DE BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADOS: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S., EUGENIO FRANCO DELGADO, MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI y LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA.

RADICADO: 2021 - 054

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE FONDO.

PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.710.256 expedida en el municipio de Chía - Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 338.689 del Consejo Superior de la Judicatura, en el ejercicio del poder que me confieren señores **EUGENIO FRANCO DÍAZ**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.993.850 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**; **MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 37.917.541 expedida en la ciudad de Barrancabermeja; **EUGENIO FRANCO DELGADO**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.090.558 expedida en la ciudad de Pereira; y **LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.296.848, me permito por medio del presente escrito, responder la demanda instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**; y a la vez proponer **EXCEPCIONES DE FONDO** en los siguientes términos y de conformidad con las siguientes declaraciones:

A LOS HECHOS:

PRIMERO.- Es cierto.

SEGUNDO.- Es cierto.

TERCERO.- Es cierto.

CUARTO.- Es cierto.

QUINTO.- Es cierto.

SEXTO.- Es cierto.

SÉPTIMO.- No registra.

OCTAVO.- Cierto.

NOVENO.- No es cierto que **LOS DEMANDADOS** han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma en que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil veinte (2020); los correspondientes costos financieros de las operaciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre de dos mil veinte (2020) y los seguros correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil veinte (2020), en tanto en al año dos mil dieciocho (2018) se suscribió contrato de compraventa entre **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.** y **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** tal y como consta en la anotación número once (11) del Certificado de Tradición y Libertad, en la cual se ve claramente que mediante Escritura No. 2097 de compraventa del treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá **LOS DEMANDADOS** transfirieron el dominio del inmueble objeto de litigio a **LA DEMANDANTE**. En virtud de lo anterior, no es claro por qué el demandante, **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, decidió promover el presente proceso sobre un inmueble que desde el año dos mil dieciocho (2018) es de su propiedad en virtud de la compraventa suscrita con **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**

Vale la pena resaltar también, que por un error involuntario de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, se registró una medida cautelar sobre el inmueble objeto de litigio, pues como se mencionó anteriormente, en noviembre de dos mil dieciocho (2018) ya se había suscrito la escritura pública de compraventa en favor de **LA DEMANDANTE**. En virtud de lo anterior, el veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), después de poner en conocimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha el error que se había presentado, la respuesta que se recibió fue que no podían proceder a realizar la corrección hasta tanto no se profiriera Auto de Levantamiento de Medidas Cautelares por parte del Juzgado que las había ordenado. Finalmente, el pasado dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado profirió Auto de Levantamiento de Medidas Cautelares, pero hasta el momento, **LOS DEMANDADOS**, no tienen conocimiento de si la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha ya recibió dicho auto y es por ello que se le remitió solicitud formal con el fin de que el error sea corregido lo antes posible.

DÉCIMO.- Cierto.

DÉCIMO PRIMERO.- Cierto.

DÉCIMO SEGUNDO.- No nos consta.

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO**, las cuales solicito muy amablemente a este Despacho declarar como probadas; y por lo tanto se desatiende lo solicitado por **LA DEMANDANTE**.

EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.- Indica **EL DEMANDANTE** en el **HECHO NOVENO** de la demanda que **LOS DEMANDADOS** han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma en que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil veinte (2020); los correspondientes costos financieros de las operaciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre de dos mil veinte (2020) y los seguros correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil veinte (2020), ello no puede tomarse como cierto, pues de conformidad con lo indicado anteriormente el treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) mediante Escritura Pública No. 2097 otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno del Circuito de Bogotá **LOS DEMANDADOS** transfirieron el dominio del inmueble objeto de litigio a **LA DEMANDANTE**. En virtud de lo anterior, no es claro por qué el demandante, **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, decidió promover el presente proceso sobre un inmueble que desde el año dos mil dieciocho (2018) es de su propiedad en virtud de la compraventa suscrita con **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**

Lo anterior quiere decir que mis representados no tienen ningún tipo de deuda con LA DEMANDANTE y tan así es que contamos con **PAZ Y SALVO** emitido por el apoderado de **LA DEMANDANTE**, señor **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.288 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual manifestó lo siguiente:

*“DECLARO A **PAZ Y SALVO A TECNITANQUES INGENIEROS SAS, EUGENIO FRANCO DELGADO, MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI Y LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE ABOGADO CAUSADOS DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA TECNITANQUES INGENIEROS SAS, EUGENIO FRANCO DELGADO, MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI Y LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA, QUE CURSA EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CON RADICADO No. 2021 - 54. Y DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA VENCIDA, DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA TECNITANQUES INGENIEROS SAS, EUGENIO FRANCO DELGADO, MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI Y LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA,, QUE CURSA EN EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CON RADICADO No. 2021 - 395”.***

SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE CONTRATO.- Tampoco puede señor juez atender lo solicitado en lo relativo a dar por terminado el contrato de arrendamiento, pues resulta claro que con la suscripción de la Escritura No. 2097 de compraventa del treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno del Circuito de Bogotá **LOS DEMANDADOS** transfirieron el dominio del inmueble objeto de litigio a **LA DEMANDANTE**, el contrato de arrendamiento o leasing financiero en el que se fundamenta la presente demanda, dejó de producir efectos jurídicos entre las partes.

TERCERA.- MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE. Por cuanto, la parte demandante actuó de mala fe, pues está cobrando unas sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento, costos financieros y seguros que jamás se causaron; así como solicitando la restitución de un inmueble que previamente **LOS DEMANDADOS** le entregaron a título de compraventa; y como es conocido la gran mayoría de autores y grandes doctrinantes en materia de obligaciones y en materia contractual sostienen, y con razón, que la buena fe es un principio indispensable, sino el más importante al que las partes de un contrato deben someterse, siendo así, el “alma” de todo contrato que se celebre y

ejecute. La buena fe es un elemento que sirve para guiar la existencia del contrato, la cual prima por sí misma como un principio general.

PETICIONES

PRIMERA.- Declarar probadas las excepciones de mérito de:

- Inexistencia de la obligación.
- Inexistencia de contrato.
- Mala fe por parte del demandante.

SEGUNDA.- Que se dé por terminado el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:**
 - **Artículo 442. Excepciones.** *“La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas: 1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas”.*

y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble - bodega ubicada en el municipio de Soacha - Cundinamarca en la Calle 11 Sur No. 4 - 495 / 511 / 529 identificada con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.051 - 82066.
- Paz y salvo suscrito por el apoderado de la parte demandante, señor **PLUTARCO CADENA AGUDELO**.
- Correo electrónico enviado el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y a su apoderado solicitando información sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia.
- Correo electrónico enviado el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha solicitando información sobre el expediente

No. A.A. 003 del 2021 relativo a la solicitud de corrección del error presentado en el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble.

- Copia de la Escritura No. 2097 de compraventa del treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá.
- Poderes especiales a mí conferidos por: **EUGENIO FRANCO DÍAZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**; **MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI**; **EUGENIO FRANCO DELGADO**; y **LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA**.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

LOS DEMANDADOS: En la Ak. 9 No. 115 - 06/30 Oficina 2603 y al correo electrónico abelardotorres@tecnitanques.com.

LA SUSCRITA ABOGADA: En la Calle 99 No. 49 - 78, Oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico papm@pslegalservices.com.co.

Del señor Juez,



FIRMA: _____
PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA
C.C. 1.072.710.256 de Chía - Cundinamarca
T.P. 338.689 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TECNITANQUES INGENIEROS S A S
Nit: 800.049.960-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00351806
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 1988
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 9 No. 115-06/30 Of 2603
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: abelardotorres@tecnitanques.com
Teléfono comercial 1: 5190011
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 9 No. 115-06/30 Of 2603
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@tecnitanques.com
Teléfono para notificación 1: 5190011
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por E.P. No. 9812 de la Notaría 29 de Bogotá del 2 de noviembre de 1.988, inscrita el 21 de noviembre de 1.988 bajo el No. 250.537 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "TECNITANQUES INGENIEROS LTDA.".

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 11-01 de la Junta de Socios del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 15 de diciembre de 2010 bajo el número 01436508 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: TECNITANQUES INGENIEROS LTDA, por el de: TECNITANQUES INGENIEROS S A S.

Por Acta No. 11-01 de la Junta de Socios del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 15 de diciembre de 2010 bajo el número 01436508 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: TECNITANQUES INGENIEROS S A S.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-011851 del 09 de septiembre de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00005688 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia

Mediante Aviso No. 415-000268 del 29 de septiembre de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00005688 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-011851 del 09 de septiembre de 2021, inscrito el 14 de Octubre de 2021 bajo el No. 00005688 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Eugenio Franco Delgado

Documento de Identificación: c.c. 10.090.558

Dirección del promotor: Ak 9 No. 115 - 06/30 Oficina 2603 en Bogotá D.C.

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 5190011

Correo electrónico: abelardotorres@tecnitanques.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social toda actividad económica lícita en Colombia o en el extranjero, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes actividades: En los sectores de petróleo y gas, petroquímica, química, minería, energía e industria de la construcción, la industria metalmecánica y en general el sector productivo: 1) Proyectos y construcciones.- Incluye la gerencia y ejecución de proyectos de inversión de capital y abarca actividades tales como pero sin limitarse a: Servicios de diseño, construcción, montaje, pre-comisionamiento, y comisionamiento de proyectos de EPC que involucran las especialidades civil-geotecnia, edificaciones y facilidades de superficie, mecánica, tubería, eléctrica y de instrumentación. Servicios de ingeniería civil en general como diseños conceptuales, básico y detallados, así como construcción y montajes mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos para toda actividad industrial en especial: refinерías y plantas petroquímicas; estaciones de recolección; estaciones de compresión,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tratamiento y deshidratación de gas; facilidades de bombeo y tratamiento de hidrocarburos y agua; calderas y plantas térmicas; líneas de transmisión y subestaciones eléctricas; centros o plantas de generación eléctrica (a gas, Diesel, carbón, vapor, petrocoke, o cualquier combustible, hidroeléctricas, y otros relacionados con el objeto social); líneas de flujo; oleoductos; gasoductos y poliductos; plantas de tratamiento, distribución e inyección de agua; plantas de manejo y tratamiento de residuos sólidos y líquidos; estructuras metálicas; aislamientos térmicos y acústicos; sistemas de irrigación y drenaje, conducción de aguas, obras sanitarias y ambientales; redes de distribución de agua potable; redes de distribución de aguas servida; estaciones de bombeo; tanques de almacenamiento; sistemas de comunicación y obras complementarias; centrales telefónicas, hidráulicas y térmicas, antenas y equipos de repetición; subestaciones de energía, montaje de ascensores, montacargas y puente o grúas; sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento; cruces subfluviales e línea; estructuras marinas, plataformas y monoboyas; sistemas de seguridad y vigilancia; edificaciones y obras de urbanismo; sistemas de seguridad industrial; sistemas de instrumentación y control; sistemas contra incendio, incluyendo su diseño, inspección y auditoría. Reubicación, modernización y modificación de todo tipo de plantas y facilidades. Fabricación y montaje de tanques de almacenamiento y de proceso. Para la industria petrolera, química y petroquímica. Proyectos fasttrack, proyectos llave en mano, proyectos EPC (ingeniería, procura y construcción), contratos marco de construcción, así como gerencia e interventoría de obras. Precomisionamiento, alistamiento, pruebas y puesta en marcha de plantas, facilidades, instalaciones y fábricas y equipos industriales. - Servicios de soldadura y reconstrucción de partes, pintura, sandblasting y protección catódica.- Diseño, construcción, tendido, limpieza e inspección de tubería y ductos para producción de hidrocarburos, estaciones de recolección y/o bombeo y estaciones de compresión, tratamiento y deshidratación de gas.- Servicios ensayos no destructivos como rayos x, partículas magnéticas, corrientes inducidas, líquidos penetrantes, ultrasonido, así como análisis de vibraciones, alineaciones, termográficas y alivios térmicos. B: La construcción de vivienda y sus obras conexas, financiación y comercialización de edificaciones para uso residencial, tanto para estratos 2 a 6 y vivienda de interés social, comercial e industrial; trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones; desarrollar actividades de construcción en las modalidades de obra civil, eléctrica, hidráulica, comunicaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

etc.; así mismo ejercerá la comercialización de todos los bienes y servicios propios inherentes a todas y cada una de estas actividades, por tanto podrá comprar, vender, importar y exportar los bienes y servicios utilizados en la industria de la construcción; podrá prestar el servicio de diseño, caculo y elaboración de planos, para toda clase de obra civil, tales como: Puentes, vías, túneles, viaductos, represas, autopistas de generación; junto con el equipo y maquinaria utilizado en la industria de la construcción y metalmecánica. II) operación y mantenimiento.- Incluye la gerencia, ejecución y gestión del ciclo de vida de facilidades y activos productivos y abarca actividades tales como pero sin limitarse a: - Servicios de mantenimiento industrial de campos petroleros; operación y mantenimiento de ductos para transportes de hidrocarburos; operación de campos petroleros; operación y mantenimiento de centros de generación y distribución eléctrica y, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento e inyección de agua.- Servicios de operación y mantenimiento de plantas, facilidades, instalaciones y fábricas industriales, flotas de transporte y carga, equipo portuario y equipo minero, plantas de inyección y tratamiento de agua, centros o plantas de generación eléctrica (a gas, diesel, carbón, vapor, petrocoke, o cualquier combustible, hidroeléctricas, y otros relacionados con el objeto social), estaciones de compresión, tratamiento y deshidratación de gas, termoeléctricas, tuberías, ciclos combinados, sub-estaciones; facilidades de distribución y transmisión de electricidad, motonaves y operación marina; plantas de refinación de hidrocarburos y plantas petroquímicas, calderas y plantas térmicas; sistemas de monitoreo tipo scada, sistemas contra incendio, sistemas de seguridad industrial; bombeo mecánico, bombeo hidráulico, bombeo electro-sumergible, gas lift basado en condición y confiabilidad. En general, operación y mantenimiento de todo tipo de facilidades, activos y equipos.- Servicios de tercerización (outsourcing) integral de operación y mantenimiento de campos petroleros y de producción de gas, onshore y offshore (facilidades en tierra y plataformas marinas de ración de producción de hidrocarburos) y de facilidades de transporte de hidrocarburos, oleoductos, gasoductos y poliductos, incluyendo sus estaciones de bombeo, estaciones de compresión, tratamiento y deshidratación de gas, plantas de tratamiento, refinерías, plantas petroquímicas y facilidades tempranas de producción pruebas extensas. En general servicios de tercerización (outsourcing) integral de procesos productivos de cualquier sector industrial.- Servicio de mantenimiento predictivo, por condición, preventivo y correctivo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equipos eléctricos, mecánicos, electrónicos, equipos y accesorios de producción, así como análisis de aceites y gases, instrumentación industrial, neumática y electrónica, reparaciones menores, mayores y overhaules de todo tipo de equipos y servicios de prevención, corrección y control de corrosión.- Inspección, certificación y calibración de procesos, instrumentos, accesorios y equipos.- Mantenimiento por campaña y paradas de mantenimiento.- Celebración de contratos para la exploración, explotación, operación y producción de hidrocarburos y productos mineros, incluyendo contratos de producción incremental.- Servicio a pozos (mantenimiento de subsuelo); completamiento de pozos petroleros; trabajos de varilleo en pozos de petróleo, gas y agua, servicios de reacondicionamiento de pozos petroleros (work over); pruebas de optimización de pozos petroleros; registros eléctricos y wire line. Obtención de información geológica, geofísica y/o geoquímica. Aplicación de técnicas como la sísmica, estudios de sesis de cuenca, magnetometría, gravimetría, fotogelogía, posicionamiento por satélite, sensores remotos, bioestratigrafía, adquisición de datos de información geológica de subsuelo y cartografía.- perforación de pozos.- Toma de registros sínicos, dinagramas, niveles de fluidos, presiones de fondo, análisis y comportamiento de programas especializados.- Suministro de repuestos para todas las anteriores labores.- Servicio de mediciones ambientales y estudio de impacto ambiental, gestión ambiental de proyectos y procesos productivos antes, durante y después de su desarrollo para prevenir, mitigar o restaurar los impactos ambientales en suelo, agua, aire, flora y fauna y minimizar sus costos asociados.- Transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos y desechos en general. Recuperación de aceites en residuos de perforación, workover, producción y sistemas de tratamiento de aguas aceitosas, tratamiento y disposición final de cortes impregnados con lodo base de agua y base aceite, borras, separación de fases fluidas y sólidas, bioremediación de land-farming, remoción y disposición final de sólidos suspendidos, tratamiento de residuos mediante métodos mecánicos y fisicoquímicos, entre otros.- Concesión y administración de empresas de servicios públicos.- Servicios de atención de emergencias en campos petroleros, refinerías, petroquímica y plantas industriales. III) Servicios industriales.- Incluye y abarca actividades tales como pero sin limitarse al suministro y venta de servicios utilitarios como aire comprimido, procesamiento, tratamiento y compresión e gas, procesamiento, tratamiento y bombeo de petróleo y sus derivados, generación de vapor, electricidad, refrigeración, gases industriales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inyección de agua y demás fluidos. Para el desarrollo de servicios industriales se incluyen las actividades descritas bajo los servicios de proyectos y construcciones y operación y mantenimiento, entre otros. IV) Arrendamiento de activos productivos. Incluye y abarca actividades tales como pero sin limitarse a: La construcción de facilidades tempranas de inyección de agua (soluciones integrales); well testing; operación y mantenimiento de pias (plantas de inyección de agua); y transferencia de fluidos; paquetización de unidades de bombeo y overhaules; alquiler de equipos de generación eléctrica (turbinas y generadores); arrendamiento de 'vehículos y flotas de transporte livianas, medianas y pesadas, motos y blindados, incluyendo suministros asociados; arrendamiento de equipos de construcción, motoniveladoras, retroexcavadoras, bulldozers, vibro-compactadoras, volquetas; estaciones de compresión, tratamiento' y deshidratación de gas, equipos de bombeo y compresión de aire y gas; equipos de proceso (separadores, tratadores), frac tanks, camiones de vacío, equipos de transferencia al vacío, carro-tanques, equipos de manejo izamiento de cargas (grúas, brazos articulados, carros macho, montacargas y cualquier otro), herramientas especializadas; equipos y facilidades para las pruebas tempranas y extensas de pozos de petróleo, gas y agua; equipos de perforación y mantenimiento de pozos. En general incluye arrendamiento y/o alquiler de todo tipo de activos y equipos. V) Consultoría en gestión de activos.- Incluye la consultaría en gestión del ciclo de vida de facilidades y activos productivos y abarca actividades tales como pero sin limitarse a: - Prestación de servicios especializados de consultaría orientados a la optimización del desempeño económico de instalaciones industriales, a través de la definición, implementación, optimización de procesos relacionados con el área de gestión de activos, ingeniería de mantenimiento y confía, implementación y control viabilidad, definición, implementación y optimización de modelos de gestión de operación y mantenimiento de facilidades industriales, procesos de planeación, programación y ejecución de trabajos de mantenimiento, procesos de análisis de causa raíz, estrategias de mantenimiento de equipos centradas en técnicas y tecnologías de confiabilidad, planes de negocios y estrategias de mantenimiento enfocados al mejoramiento de procesos y reducción de costos.- Asesorías e interventoría en la definición e implementación de estrategias de mantenimiento; ejecución de auditorías, evaluaciones y diagnóstico de procesos de operación y mantenimiento de facilidades industriales; consultoría en gestión de activos, integridad de activos y plantas; suministro, implementación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consultoría en sistemas computarizados de gestión del ciclo de vida de activos y su mantenimiento; asistencia técnica, asesoría, interventoría, auditoría, diagnóstico y consultaría para la industria y comercio en general, incluyendo maquinaria y equipo; salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial y calidad.- Ejecución de evaluaciones a análisis de riesgo y estudios de inspección basadas en riesgo; implementación de mantenimiento productivo total; planeación y programación de mantenimiento; implementación de la metodología six sigma; diseño, implementación y control de plantas de mejoramiento de estrategias de mantenimiento; implementación y administración de procesos y herramientas de recolección de información confiabilidad, mantenimiento y análisis de indicadores de confiabilidad; ejecución de estudios de modelamiento de confiabilidad y disponibilidad, de plantas y sistemas utilizando herramientas basadas en simulación del ciclo de vida; análisis del costo del ciclo de vida; implementación de procesos de mantenimiento básico en condición, usando técnicas y tecnologías tales como monitoreo dinámico de equipos, análisis de vibraciones, flujometrías de calor termografías, análisis de datos operacionales, análisis de gases de escape, análisis de agua, desempeño de bombas, análisis de motores eléctricos, etc.; soporte especializado para maquinaria recíproca y rotativa, equipos dinámicos y estáticos del sector petrolero, petroquímico e industrial; ejecución de estudios de optimización y manejo de inventarios, de bodega; eliminación de malos actores en equipos, sistemas y rediseño de partes y componentes; suministro, implementación, administración y consultoría de sistemas computarizados de gestión de mantenimiento cmms; desarrollo e implementación de herramientas computarizadas de soporte a procesos de consultaría en ingeniería de confiabilidad y mantenimiento; implementación de sistemas de mantenimiento centrado en la confiabilidad análisis de fallas (RCFA), mantenimiento total productivo; análisis de criticidad.- prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y soporte en diseño, implementación y control de gestión de procesos y subprocesos de mantenimiento enfocados en la norma de gestión de calidad ISO 9001, temas de principios de ingeniería de confiabilidad, mantenimiento centrado en confiabilidad, análisis de causa raíz, gestión y análisis de información de mantenimiento y confiabilidad, análisis weibull lognormal, six sigma, mantenimiento productivo total, lean maintenance, capacitación, entrenamiento y calificación de personal técnico, de supervisión y administrativo, servicios de administración del recurso humano y contabilidad sistematizada.- gestión y logística

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27**

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la cadena de suministros: planeación y gestión de compras, optimización y gestión integral e inventarios.- gestión de estadísticas y optimización de la producción. Comercialización e equipos, partes, software utilizados en campos de producción petroleros, petroquímicos, aeronáuticos e industriales.- representación comercial de firmas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el área de gestión de activos e ingeniería de mantenimiento y confiabilidad. VI) Comercio al por mayor y detal de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.- Incluye el comercio al por mayor y detal de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como: Carbón vegetal y mineral, coke, leña y nafta; petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diesel aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno; gases del petróleo licuado, butano y gas propano; y aceites lubricantes y grasas, productos de la refinación del petróleo. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá además prestar servicios especializados en los sectores de petróleo, gas, petroquímica, química, minería, energía e industria con personal temporal técnico, administrativo calificado o no calificado para obras y labores en general; prestar servicios de transporte de carga y personal; prestar servicios de transporte marítimo de personal y carga, conexionado y desconexionado de buques para su cargue y/o descargue de gas e hidrocarburos; prestar servicios de jardinería, camarería, vigilancia, aseo y cafetería; llevar a cabo la importación, representación y distribución de toda clase de negocios mercantiles y comerciales en que estén relacionados con la representación, promoción y venta de toda clase de servicios y productos; comprar y provisionar vehículos automóviles, blindados, tractores, ciclos, motos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios; actuar directamente en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, en unión temporal, joint venture, consorcios, cuentas en participación, etc.; celebrar todo tipo de contratos con personas jurídicas o naturales, ya sean de carácter privado, publico, mixtas o empresas del estado en toda clase de operaciones o contratos comerciales o civiles, incluyendo prestación de servicios, asesorías o consultarías y contratos que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles tales como: arrendamiento, compraventa, leasing operativo, prenda, deposito, anticresis, fiducia, hipotecas; constituir cualquier clase de gravámenes; explotar todos los derechos de propiedad intelectual, como nombres y marcas comerciales, patentes, derechos de autor entre otros; efectuar contratos de vinculación directa o indirecta de personal, de prestación de servicios, etc.; efectuar operaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

préstamo, cambio, contratos de cuentas bancarias, corrientes, de ahorros, de aperturas de crédito público o privado, usufructo, descuento, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir, aceptar, avalar o negociar en general valores; etc. Así mismo, la sociedad podrá en desarrollo de su objeto social tramitar todo tipo de procesos ante la rama administrativa o jurisdiccional en defensa de los intereses propios de la sociedad o de cualquier otra en nombre de quien actúe; determinar la fusión con otras empresas que guarden afinidad en su naturaleza y objeto social; y, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 60.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 60.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 60.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación de los bienes y negocios sociales serán ejercidos por el gerente. Quien podrá tener varios suplentes nombrados por la Asamblea de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente de la empresa ejercerá las siguientes funciones; 1. Representar a la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativa o jurisdiccional; 2. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad por acciones simplificada; 3. Comparecer por activo o por pasivo en los juicios del orden administrativo o judicial que se relacionen con la sociedad en representación de ésta y constituir los apoderados especiales que al efecto fuesen necesarios; 4. Notificarse válidamente de aquellos actos del orden administrativo o judicial que se formulen contra la sociedad, así como absolver interrogatorios con capacidad para confesar; 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 6. Ejecutar los actos u operaciones comprendidas dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; 7. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad; 8. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la empresa e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa; 9. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas todos los informes que le solicite en relación con la sociedad y las actividades sociales; 10. Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de las actividades de la sociedad; 11. Administrar los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad, recaudar lo recibido por sus frutos y celebrar toda clase de contratos relacionados con su administración. 12. Transigir, comprometer y renovar los negocios sociales de cualquier naturaleza; 13. Girar, ordenar, endosar, protestar, otorgar, aceptar y hacer toda clase de negocios relacionados con títulos valores, consultando las limitaciones previstas en éstos estatutos; 14. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en cada reunión ordinaria y en las extraordinarias en que fuere el caso, un estado de inventario y estados financieros de propósito general de la compañía, presentando en detalle los estados financieros básicos y un informe pormenorizado relativo a ellas y a la marcha general de los negocios sociales, así como estados financieros de propósito especial, según sea el caso; 15. Cumplir y hacer cumplir las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposiciones de los estatutos, y de la Asamblea General de Accionistas; 16. Presentar declaraciones de renta, patrimonio, impuestos a las ventas en administración de impuestos nacionales y municipales, e interponer los recursos y declaraciones pertinentes contra los actos de dicha administración, con facultad para defender los intereses de la sociedad en relación con estas materias. 17. Las demás que le correspondan por mandato legal y todos aquellos actos comprendidos dentro del objeto empresarial. 18. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, y celebrar contratos, hasta un monto cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Para montos superiores requerirá aprobación de la asamblea. 19. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 28 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2021 con el No. 02731347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Eugenio Franco Diaz	C.C. No. 000001015993850
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Del Luis Oliverio Pulido Eslava	C.C. No. 000000019296848
Segundo	Eugenio Franco Delgado	C.C. No. 000000010090558

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del
Gerente

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 20 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716191 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Abelardo Torres Bautista	C.C. No. 000000019151032 T.P. No. 18403-T

Por Acta No. 4 del 28 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2014 con el No. 01831837 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rojas Lizcano Nubia María	C.C. No. 000000065696758 T.P. No. .

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCIÓN
1172	12--II-1.997	29 STAFE BTA	18-II--1.997 NO.574125

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002629 del 11 de octubre de 1997 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00627876 del 27 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003100 del 17 de junio de 1998 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00639059 del 23 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000156 del 2 de febrero de 1999 de la Notaría 1 de Ibagué	00669241 del 19 de febrero de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Tolima)

E. P. No. 0000420 del 2 de marzo de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00980568 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002949 del 12 de diciembre de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01177253 del 13 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001009 del 22 de mayo de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01217169 del 28 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 56 del 13 de enero de 2010 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01354404 del 15 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 11-01 del 29 de noviembre de 2010 de la Junta de Socios	01436508 del 15 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 03 del 25 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840596 del 3 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 06-2014 del 20 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01852037 del 16 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 06 del 30 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02120304 del 7 de julio de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2511
Actividad secundaria Código CIIU: 2512
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4645

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TECNITANQUES INGENIEROS SAS
Matrícula No.: 02266872
Fecha de matrícula: 22 de octubre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 Sur No. 4 113 Km 13 Autosur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0089 del 11 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de febrero de 2021 con el No. 00187709 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2020-00362 de AIR STREAM SAS contra TECNITANQUES INGENIEROS SAS.

Mediante Oficio No. 728 del 04 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de mayo de 2021 con el No. 00189921 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo para el cobro de sumas de dinero No. 2020-00342 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra TECNITANQUES INGENIEROS SAS y Eugenio Franco Delgado CC. 10090558.

Mediante Oficio No. 868 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de julio de 2021 con el No. 00190443 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutivo No. 2021-0274 de PRODUCTOS DE CAUCHO Y LONA SAS contra TECNITANQUES INGENIEROS SAS.

Mediante Auto No. 460-011851 del 09 de septiembre de 2021 proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 13 de Octubre de 2021 con el No. 00192149 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, en virtud de la Ley 1116 de 2006.

Mediante Oficio No. 1955 del 08 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad Transitoriamente Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193461 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 11001400306820210065600 de HIGUERA NIÑO ASOCIADOS LTDA contra TECNITANQUES INGENIEROS SAS.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.541.192.743

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:48:27

Recibo No. AA22020752

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22020752A3409

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-051-1-135792

Nro Matrícula: 051-82066

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 10:37:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 12/11/1997 RADICACION: 1997-97800 CON: ESCRITURA DE 4/11/1997

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 257540101000001320029000000000

COD CATASTRAL ANT: 25754010101320029000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR **Matricula Origen:** 50S-40292612

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5149 DE FECHA 30-09-97 EN NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA LOTE 2A CON AREA DE 1.807.09M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

TECNITANQUES INGENIEROS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JARAMILLO ESTRADA LUIS POR ESCRITURA 3083 DEL 25-05-94 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR ESCRITURA 6558 DEL 10-12-92 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO A TITULO DE DACION EN PAGO DE INVERSIONES S. Y D. COMPAÑIA LTDA. POR ESCRITURA 1273 DEL 01-04-91 NOTARIA 37 BOGOTA ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR LA MENCIONADA ESCRITURA 6558.- INVERSIONES S. Y D. COMPAÑIA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A EMPAQUES DEL PACIFICO LTDA. SEGUN ACTA DE CONCILIACION DE FECHA 27-09-88 JUZGADO 1 C.CTO. CALI REGISTRADA AL FOLIO 050-1196783.-EMPAQUES DEL PACIFICO LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE PAPELES FINOS S.A., MEDIANTE ESC. # 7334 DE 20-12-1.968 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRO DE 30-12- 1.968 HOY AL FOLIO DE MATRICULA 050-0108515. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-1196783

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 31 SUR # 4 - 529

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
051-36407

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/7/1970 Radicación SN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-051-1-135792

Nro Matrícula: 051-82066

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 10:37:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3692 DEL: 10/7/1970 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.490.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPAQUES DEL PACIFICO LTDA

A: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/8/1970 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 3693 DEL: 10/7/1970 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPAQUES DEL PACIFICO LTDA X

A: FABRICA DE PAPELES FINOS S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/11/1997 Radicación 1997-97800

DOC: ESCRITURA 5149 DEL: 30/9/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL - LOTE 1A. AREA: 1.807.09M2.; LOTE 2A AREA: 1.807.09M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNITANQUES INGENIEROS LTDA. NIT# 800049960 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/5/1991 Radicación 1998-9780

DOC: ESCRITURA 883 DEL: 5/3/1991 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.490.000

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

A: EMPAQUES DEL PACIFICO LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/5/1991 Radicación 1998-9780

DOC: ESCRITURA 883 DEL: 5/3/1991 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FABRICA DE PAPELES FINOS S.A.

A: EMPAQUES DEL PACIFICO LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/12/1998 Radicación 1998-100413

DOC: ESCRITURA 3402 DEL: 26/10/1998 NOARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 126.490.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNITANQUES INGENIEROS LTDA X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/6/2005 Radicación 2005-40310

DOC: ESCRITURA 947 DEL: 28/4/2005 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 199.538.461

ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - CORRESPONDIENTE A UNA BODEGA Y AREA DE OFICINAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X

Nro Matrícula: 051-82066

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 10:37:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/11/2015 Radicación 2015-051-6-13930
DOC: ESCRITURA 3922 DEL: 28/10/2015 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 126.490.000
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: TECNITANQUES INGENIEROS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X ANTES TECNITANQUES INGENIEROS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7.500.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS DOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601
A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/3/2020 Radicación 2020-051-6-5803
DOC: OFICIO 4113 DEL: 16/12/2019 JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 110013103025201800499
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASA DE LA VALVULA S.A. NIT# 8901062786
A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21/2/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13/2/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1998-9780 Fecha: 29/7/1998

ANOTACIONES INCLUIDAS VALEN POR ESTAR CANCELADAS EN EL FOLIO DE MAYOR EXTENSION. ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

Nro Matrícula: 051-82066

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 10:37:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72702 impreso por: 72702

TURNO: 2021-051-1-135792 FECHA: 30/11/2021

NIS: GWg56JNcMUozNCKf15jM6+WeiTkFMuwKauLZ1/TRaGO8tWazOdtZ+g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOACHA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA

Nota de advertencia: El Folio de matrícula N° 051-82066, se encuentra bloqueado por cuanto hace parte del Expediente N° A. A. 003 del 2021 con turno de corrección 2021-051-3-1360

Soacha - Cundinamarca Noviembre 30 de 2021


Registrador Seccional
ORIP Soacha - Cundinamarca

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 SOACHA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 30 de Noviembre de 2021 a las 10:37:24 am

720451

No. RADICACIÓN: 2021-051-1-135792

MATRÍCULA: 051-82066

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TECNITANQUES 1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_G_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 051820661 FECHA: 30/11/2021 VALOR: \$ 17.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72702

Capa de servicios deshabilitada, por favor intente en unos minutos ✕

Paso 1 de 3

Consulta tu Certificado de Tradición y Libertad

Para consultar tu certificado, selecciona la oficina y luego ingresa el número de matrícula

Selecciona la oficina

SOACHA

Ingrese la matrícula

051 - 82066

Consultar



*Página privada operada por Kushi y autorizada para la emisión de certificados.

Kushi no pertenece orgánicamente a la Superintendencia de Notariado y Registro.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Oficina de registro

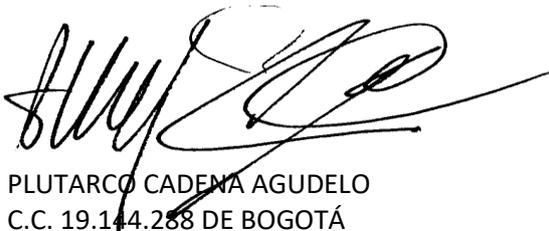
No se ha encontrado la matrícula 051-82066, por favor, verifique el número.

Volver

PAZ Y SALVO

DECLARO A **PAZ Y SALVO** A TECNITANQUES **INGENIEROS SAS, EUGENIO FRANCO DELGADO, MYRIAN DIAZ PARTIGLIANI Y LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA** POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE ABOGADO CAUSADOS DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA TECNITANQUES INGENIEROS SAS, EUGENIO FRANCO DELGADO, MYRIAN DIAZ PARTIGLIANI Y LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA, QUE CURSA EN EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CON RADICADO No. 2021-54. Y DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA VENCIDA, DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA TECNITANQUES INGENIEROS SAS, EUGENIO FRANCO DELGADO, MYRIAN DIAZ PARTIGLIANI Y LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA, QUE CURSA EN EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CON RADICADO No. 2021-395

Atentamente,



PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326



Luisa Fernanda Aya Alvarez <analistalegal@tecnitanques.com>

Solicitud de información del expediente No. A.A 003 del 2021.

2 mensajes

Luisa Fernanda Aya Alvarez <analistalegal@tecnitanques.com>

24 de enero de 2022, 16:34

Para: ofiregissoacha@supernotariado.gov.co

Cc: DIRECCION LEGAL <direccionlegal@tecnitanques.com>

Estimados.

Nos permitimos escribir con el único fin de solicitar información sobre el expediente **No. A.A 003 del 2021 con turno de corrección 2021-051-3-1360**.

De acuerdo con la visita realizada el pasado **30 de noviembre de 2021** en las ORIP de Soacha, solicitando información sobre el estado real del inmueble identificado con Nro. de matrícula **051-82066**. Teniendo en cuenta que sobre ese inmueble se registró una medida cautelar que no existía porque ya no pertenecía a Tecnitanques Ingenieros S.A.S.

Así las cosas, es de saber que Tecnitanques se encuentra en proceso de reorganización y que toda medida cautelar deberá ser levantada de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades. Hemos adelantado las gestiones pertinentes para que el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá ordenara el levantamiento de medidas cautelares, diligencia que fue decretada por el juzgado de acuerdo con el memorial del día **16 de diciembre de 2021**.

Por lo anterior, solicitamos nos informen si ya fue recibido en las ORIP de Soacha dicha actuación por parte del Juzgado.

Quedamos muy atentos a sus comentarios.

Cordialmente.

--

**LUISA FERNANDA AYA ÁLVAREZ**

ANALISTA LEGAL

analistalegal@tecnitanques.com

+571 519 0011

EDIFICIO TIERRA FIRME OFICINA 2603

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

www.tecnitanques.com

Luisa Fernanda Aya Alvarez <analistalegal@tecnitanques.com>

24 de enero de 2022, 16:36

Para: ofiregissoacha@supernotariado.gov.co

Cc: DIRECCION LEGAL <direccionlegal@tecnitanques.com>

Nos permitimos adjuntar lo que nos fue compartido el pasado **30 de noviembre de 2021** en las ORIP de Soacha.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos **Certificado TyL con nota de advertencia.pdf**
307K **211021 1000 (1).pdf**
419K



Luisa Fernanda Aya Alvarez <analistalegal@tecnitanques.com>

Proceso 2021 - 054 - Verbal de restitución de inmueble arrendado de Soacha1 mensaje

Andrea Franco <andreafranco@tecnitanques.com>

24 de enero de 2022, 18:18

Para: Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>, Yuly Andrea Padilla Diaz <YPADIL1@bancodebogota.com.co>, Luz Nydia Franco Sanchez <LFRANC1@bancodebogota.com.co>

Cc: Abogado Nicolas Polania <npolania@dlapipermb.com>, Abogado TT Alvaro Niño <direccionlegal@tecnitanques.com>, Abogada TT Luisa Aya Alvarez <analistalegal@tecnitanques.com>, Hermanito <efranco@tecnitanques.com>

Hola Sres Banco de Bogota, Dr Plutarco,

Estamos realizando seguimiento a los procesos jurídicos contra socios y particularmente el proceso de restitución del inmueble de San Nicolas a Banco de Bogota, quisiéramos saber cuando nos pueden entregar el oficio de terminación del proceso ya que nosotros entregamos el activo al Banco de Bogota y adicionalmente pagamos al Dr Plutarco sus honorarios según compromiso, adjunto el Paz y Salvo entregado por el abogado.

Agradecemos nos indiquen cuando enviarían el acta de terminación del proceso tanto el Juzgado 2 por la restitución, así como el Juzgado 7 por los cañones de arrendamiento y cuota vencida.

Cordial Saludo,

Andrea Franco Díaz

Tel: (57) 1-5190011 ext: 110

Dirección General

TECNITANQUES INGENIEROS

www.tecnitanques.com

2 adjuntos **PAZ Y SALVO TECNITANQUES.pdf**
119K **AVISO 806 LUIS OLIVERIO 1 (1)_compressed.pdf**
1K

Página: 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 12:27:42 pm

Con el turno 2018-051-6-21081 se calificaron las siguientes matriculas:
051-104070 051-82065 051-82066

Nro Matricula: 051-104070

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro: 257540101000001320062000000000
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 31 SUR # 4 - 495

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X ANTES TECNITANQUES INGENIEROS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7.500.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS DOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601
A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644 X

Nro Matricula: 051-82065

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro: 257540101000001320028000000000
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 31 SUR # 4 - 511

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X ANTES TECNITANQUES INGENIEROS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7.500.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS DOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601
A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644 X

Nro Matricula: 051-82066

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro: 2575401010000013200290000000000
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SOACHA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 31 SUR # 4 - 529

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X ANTES TECNITANQUES INGENIEROS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/11/2018 Radicación 2018-051-6-21081
DOC: ESCRITURA 2097 DEL: 31/10/2018 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7.500.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS DOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. NIT# 8000499601
A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT# 8600029644 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año | Firma



|
|
|

Usuario que realizo la calificacion: 73094



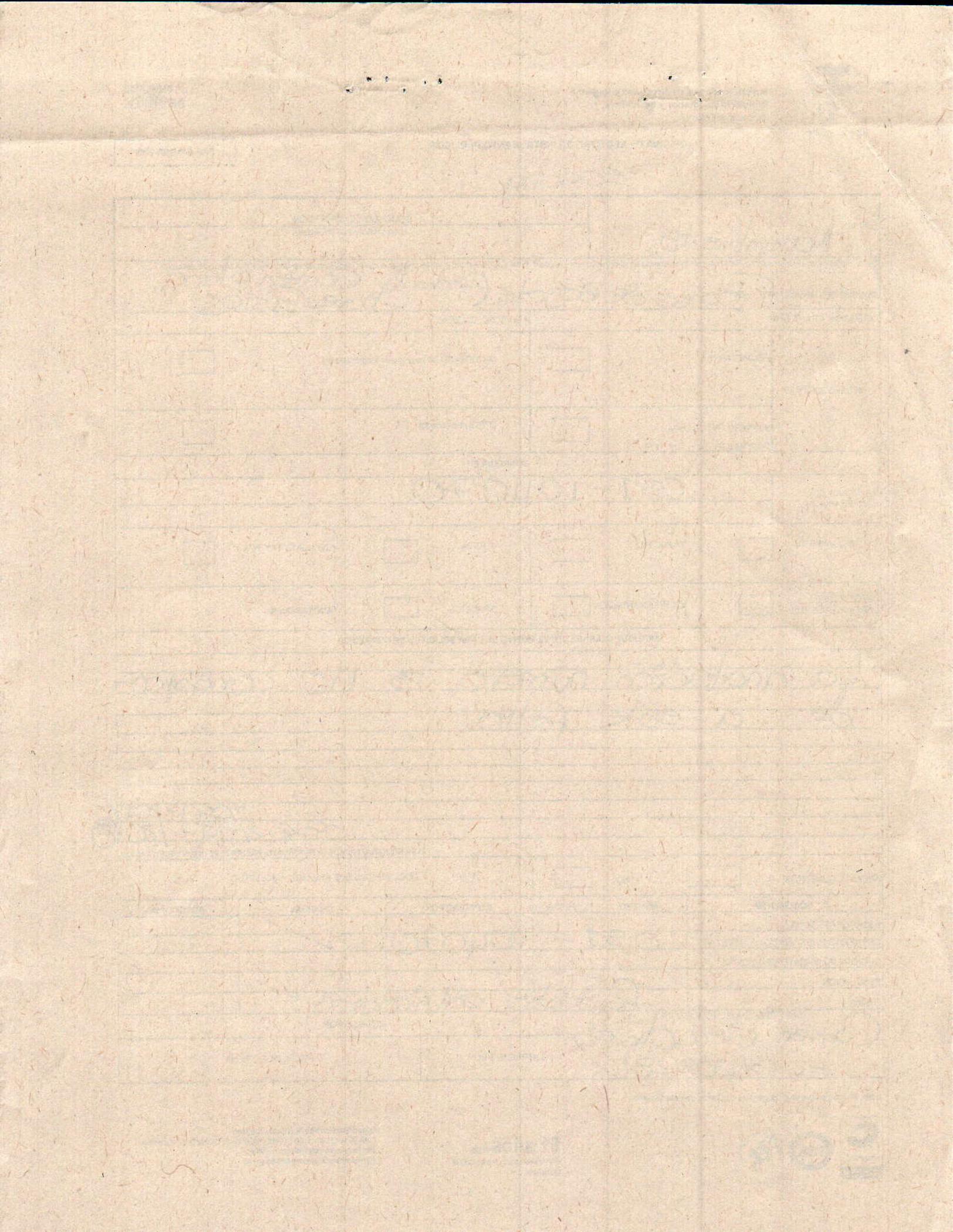


soacha

FECHA: Noviembre 28		SOLICITUD DE CORRECCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina)			
Señor Registrador de Instrumento Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quien corresponda se de trámite a la siguiente solicitud.					
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Banco de Bogotá (credencia Carmen Elena Chores Jusos)					
DIRECCIÓN: CRA 15 75 09			TELÉFONO: 2125720		
INTERÉS JURÍDICO	PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización)	<input type="checkbox"/>	
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditario)	<input type="checkbox"/>	OTRO: (Acreditado)	<input type="checkbox"/>	
CORREGIR EN					
MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S)	OST-104070				
ENCABEZAMINETO	<input type="checkbox"/>	MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>	VEREDA	<input type="checkbox"/>
CÉDULA CATASTRAL	<input type="checkbox"/>				
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACIÓN	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>
ANOTACIÓN No.					
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN					
La anotación número 3 no corresponde a este folio.					
2017-2018 cc. 20/17/2018					
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA					
ANEXA DOCUMENTOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PÚBLICA					
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	OST-104070			<input checked="" type="checkbox"/>	
OFICIO-AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCIÓN					
OTROS	fundamento calificación			<input checked="" type="checkbox"/>	
FIRMA Y CÉDULA DEL SOLICITANTE Carmen Elena Chores cc. 37009 281.			RECIBIDO POR		
ENTREGADO POR			FECHA DE ENTREGA		

Nota: Señor Usuario favor diligenciar dos hojas de este formato







República de Colombia



1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -(2097) _____

DOS MIL NOVENTA Y SIETE _____

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE _____

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). _____

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuyo Notario en Propiedad es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**.

Compareció mediante minuta escrita, quien dijo ser: **EUGENIO FRANCO DELGADO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil Casado _____ identificado con cedula de ciudadanía número 10.090.558 de Pereira (Rda) actuando en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, identificada tributariamente con Nit. 800.049.960-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número nueve mil ochocientos doce (9812) del dos (2) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada en la notaría Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), bajo el número dos cinco cero punto cinco tres siete (250.537) del Libro IX, con matrícula mercantil número cero cero tres cinco uno ocho cero seis (00351806), bajo la razón social de **TECNITANQUES INGENIEROS LTDA**, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete de mil novecientos noventa y nueve (527/1999) y quinientos ochenta y ocho de dos mil (588/2000) e Instrucción Administrativa veintiséis de dos mil (26/2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se protocoliza con la presente escritura pública, en calidad de propietario, y manifestó: _____

PRIMER ACTO

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

Mary. T.2408-2018

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

13/04/2018 1070201918181a41



Ca281053632



10732UBBMa8UC2CT

19-07-18

Cadema S.A. No. 990595940



PRIMERO: Que por Acta número once – cero uno (11-01) de la Junta de Socios del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diez (2010), inscrita el quince (15) de diciembre de dos mil diez (2010) bajo el número cero uno cuatro tres seis cinco cero ocho (01436508) del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad por Acciones Simplificadas SAS., bajo el nombre de **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**-----

SEGUNDO: Que la Sociedad que representa es titular de los siguientes bienes inmuebles, según se describen a continuación: LOTES NÚMEROS UNO A (1A) Y DOS A (2A), UBICADOS EN LA CALLE TREINTA Y UNO SUR (31 SUR) NÚMERO CUATRO – QUINIENTOS ONCE / QUINIENTOS VEINTINUEVE (4-511/529), RESPECTIVAMENTE DEL BARRIO SANTA ANA DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, según comprobantes fiscales, cuyas medidas linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública número siete cinco mil ciento cuarenta y nueve (5149) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) de la notaria Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en los folios de matriculas inmobiliarias números cero cinco uno – ocho dos cero seis cinco (051-82065) y cero cinco uno – ocho dos cero seis seis (051-82066) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, los cuales adquirió bajo la razón social de **TECNITANQUES INGENIEROS LTDA.**-----

TERCERO: Que el compareciente solicita a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soacha la modificación del registro de los inmuebles descritos en lo relativo a la razón social del titular de los mismos como consecuencia del cambio en la razón social de **TECNITANQUES INGENIEROS LTDA.** a **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.** efectuado en virtud de la transformación.-----

SEGUNDO ACTO

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

Compareció nuevamente mediante minuta escrita, quien dijo ser: **EUGENIO FRANCO DELGADO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado identificado con cedula de ciudadanía número 10.090.558 de Pereira (Rda) actuando en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad

(0101000013320002000000000), cero uno cero uno cero cero cero uno tres tres dos cero cero cero uno cero cero cero cero cero cero cero cero (0101000013320001000000000) y cero uno cero uno cero cero cero uno tres tres dos cero cero cero tres cero cero cero cero cero cero cero cero (0101000013320003000000000), respectivamente. -----

SEGUNDO: Que siendo la sociedad la única y actual propietaria inscrita de los inmuebles, de conformidad con los boletines de nomenclatura de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), expedidos por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial Dirección de Espacio Físico y Urbanismo y Desarrollo Económico del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, que se adjuntan al presente instrumento público para ser protocolizados, por medio del presente instrumento público procede a ACTUALIZAR la nomenclatura de los inmuebles antes descritos las cuales son: -----

2.1. LOTE UNO A (1A), JUNTO CON LA BODEGA SOBRE ÉL CONSTRUIDA: CALLE TREINTA Y UNO SUR (31 SUR) NÚMERO CUATRO – QUINIENTOS ONCE (4-511).

2.2. LOTE DOS A (2A) JUNTO CON LA BODEGA SOBRE ÉL CONSTRUIDA: CALLE TREINTA Y UNO SUR (31 SUR) NÚMERO CUATRO – QUINIENTOS VEINTINUEVE (4-529)-----

2.3. LOTE DOS A (2 A). QUE HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN:: CALLE TREINTA Y UNO SUR (31 SUR) NÚMERO CUATRO – CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (4-495).-----

TERCERO: Que en razón de esta actualización se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha, efectuar el registro de este documento y hacer las anotaciones pertinentes en la descripción de los folios de matrículas inmobiliarias números cero cinco uno – ocho dos cero seis cinco (051-82065) cero cinco uno – ocho dos cero seis seis (051-82066) y cero cinco uno – uno cero cuatro cero siete cero (051-104070).-----

CAPÍTULO TERCERO

COMPRAVENTA SIN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Comparecieron nuevamente, mediante minuta escrita, quienes dijeron ser: Por una parte, **EUGENIO FRANCO DELGADO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de estado civil

Mary. T.2408-2018



Ca281053630



República de Colombia



Aa053630824

5

Casado, identificado con cedula de ciudadanía número 10.090.558 de Pereira (Rda), actuando en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, identificada tributariamente con Nit. 800.049.960-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número nueve mil ochocientos doce (9812) del dos (2) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada en la notaría Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el VEINTIUNO (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), bajo el número dos cinco cero punto cinco tres siete (250.537) del Libro IX, con matrícula mercantil número cero cero tres cinco uno ocho cero seis (00351806), lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal, materializado en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá de conformidad al Artículo quince (15) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012) y Leyes quinientos veintisiete de mil novecientos noventa y nueve (527/1999) y quinientos ochenta y ocho de dos mil (588/2000) e Instrucción Administrativa veintiséis de dos mil (26/2000) de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se protocoliza con la presente escritura pública, quien para efectos del presente acto se denominará **LA VENDEDORA** y a su vez **LA LOCATARIA**; y por otra parte, **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.009.281 de Ipiales, de estado civil casada, actuando como apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificado con NIT. 860.002.964-4, establecimiento de crédito legalmente constituido por medio de escritura pública número mil novecientos veintitrés (1923) de noviembre quince (15) de mil ochocientos setenta (1870), otorgada en la notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá D.C., sociedad varias veces reformada siendo la última de ellas por escritura pública número seiscientos ochenta y cuatro (0684) del veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la misma notaría, y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en ejercicio del poder especial a ella conferido mediante escritura pública número mil quinientos cincuenta y nueve (1559) del veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la notaría Treinta y Ocho (38) del círculo de Bogotá D.C., por el Doctor JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, mayor de edad,

Mary. T.2408-2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa053630824



107061HAS91958

13/04/2018

Cadena S.A. No. 89335390

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca281053630

10735182CTCUB8BMa

19-07-18

Cadena S.A. No. 89335390

identificado con cédula de ciudadanía número 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el poder, documentos que se protocolizan, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las disposiciones pertinentes de la ley colombiana y por las cláusulas adelante señaladas; y previas las siguientes consideraciones:-----

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en desarrollo de su objeto social, celebra operaciones de leasing o arrendamiento financiero, entendiéndose por estas, "La entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para tal efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante el plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra", tal y como dicha operación está definida en el Decreto novecientos trece (913) de mayo diecinueve (19) de mil novecientos noventa y tres (1993).-----

CONSIDERACIÓN SEGUNDA: Que en virtud de lo expuesto, **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, por intermedio de su representante legal, celebró con el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, una operación de Leasing sobre los inmuebles cuya descripción consta en el siguiente aparte de esta escritura, por lo que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** procede a efectuar la compra de los mismos, para su entrega a **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, en los siguientes términos y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA **VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL COMPRADOR**, y éste recibe de aquella a su entera satisfacción, el derecho de dominio y la posesión plena que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles:-----

A) LOTE UNO A (1A), JUNTO CON LA BODEGA SOBRE ÉL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y UNO SUR (31 SUR) NÚMERO CUATRO QUINIENTOS ONCE (4-511) DEL BARRIO SANTA ANA DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya descripción, cabida y linderos tomados de la escritura pública número novecientos cuarenta y siete (0947) del veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005)

Mary. T.2408-2018



República de Colombia



Aa053630825

de la notaría Cincuenta y Dos (52) del círculo de Bogotá D.C. y cinco mil ciento cuarenta y nueve (5149) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) de la notaría Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá D.C., se transcriben a continuación.

Tiene un área de un mil ochocientos siete metros cuadrados con cero nueve centímetros (1.807.09M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En longitud de veinte con veinte metros lineales (20.20m), con la calle veintidós (22) de Soacha.

POR EL SUR: En longitud de veinte con veinte metros lineales (20.20m), con el lote número cuatro (4) de propiedad de la sociedad MOTORES S.A, antes Empaques del Pacífico S.A., (Mojones K-K').

POR EL ORIENTE: En ochenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros (89.46m) con el lote número dos (2) de la Compañía Conalvidrios S.A. (Mojones K-M); y

POR EL OCCIDENTE: En ochenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros (89.46m) con el lote número dos A (2 A) de la presente división.

En el lote uno A (1 A) consta una bodega con un área de dos mil dieciocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (2.018.54M2) de los cuales mil trescientos cuarenta y tres punto tres metros cuadrados (1.343.3M2) corresponden al área de bodega propiamente dicha y seiscientos setenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados (675.24M2) al área de oficinas, las cuales están distribuidas así: En el primer piso en un área de ciento ochenta y tres metros cuadrados (183M2), consta de: un garaje privado cubierto, unas escaleras privadas de acceso al segundo piso y un baño, un área para almacén, un vestier con dos duchas, un orinal, tres (3) sanitarios, y tres (3) lavamanos; una zona de cafetería y unas escaleras comunes de acceso al segundo (2º) piso. En el segundo en un área de doscientos catorce punto noventa y uno metros cuadrados (214.91M2), consta de: un salón múltiple de conferencias, dos (2) oficinas, dos (2) baños y dos (2) escaleras de acceso al tercer (3er) piso. En el tercer (3er) piso en un área de doscientos setenta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (277.33M2) consta de: una zona de recepción, una oficina abierta, una oficina de gerencia, una sala de juntas y dos (2) baños.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número cero cinco uno - ocho dos cero seis cinco (051-82065) de la Oficina de Registro de Instrumentos

Mary. T.2408-2018



Aa053630825

NOTARÍA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

10705894H4S1910

13/04/2018

Cadena S.A. No. 80090590

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca281053629



10734ACTUUBMa8U

19-07-18

Cadena S.A. No. 80090590

Públicos de Soacha y cédula catastral número cero uno cero uno cero cero cero cero uno tres tres dos cero cero cero dos cero cero cero cero cero cero cero cero (0101000013320002000000000).-----

B) LOTE DOS A (2A) JUNTO CON LA BODEGA SOBRE ÉL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y UNO SUR (31 SUR) NÚMERO CUATRO - QUINIENTOS VEINTINUEVE (4-529) DEL BARRIO SANTA ANA DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya descripción, cabida y linderos tomados de la escritura pública número novecientos cuarenta y siete (0947) del veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005) de la notaria Cincuenta y Dos (52) del círculo de Bogotá D.C. y cinco mil ciento cuarenta y nueve (5149) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) de la notaria Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá D.C., se transcriben a continuación.-

Tiene un área de un mil ochocientos siete metros cuadrados con cero nueve centímetros (1.807.09M2) y está comprendido por los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En longitud de veinte con veinte metros lineales (20.20m), con la calle veintidós (22) de Soacha.-----

POR EL SUR: En longitud de veinte con veinte metros lineales (20.20m), con el lote número cuatro (4) de propiedad de la sociedad MOTORES S.A, antes Empaques del Pacifico S.A., (Mojones K-M).-----

POR EL OCCIDENTE: En ochenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros (89.46m) con via pública de por medio y propiedad de la sociedad Curtiembres Colon (K'-N').-----

POR EL ORIENTE: En longitud ochenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros (89.46m) con el lote número uno (1) de la presente división.-----

En el lote dos A (2 A) consta una bodega con un área de mil setecientos noventa y siete punto veinticuatro metros cuadrados (1.797.24M2) de los cuales mil doscientos seis metros cuadrados (1.206 M2) corresponden al área de bodega propiamente dicha y quinientos noventa y uno punto veinticuatro metros cuadrados (591.24M2) al área de oficinas, las cuales están distribuidas así: En el primer piso en un área de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155 M2), consta de: un área para almacén, un vestier con dos (2) duchas, dos (2) orinales, tres (3) sanitarios, y tres (3) lavamanos; una zona de recepción con su respectivo baño y unas escaleras de acceso al segundo



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(2º) piso. En el segundo en un área de ciento ochenta y seis punto noventa y un metros cuadrados (186.91M2), consta de: un salón múltiple de conferencias, una oficina, dos (2) baños y una escalera de acceso al tercer (3er) piso. En el tercer (3er) piso, en un área de doscientos cuarenta y nueve punto treinta y tres metros cuadrados (249.33M2) consta de: una oficina abierta, una oficina de gerencia y tres (3) baños.-----
Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número cero cinco uno - ocho dos cero seis seis (051-82066) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y cédula catastral número cero uno cero uno cero cero cero uno tres tres dos cero cero cero uno cero cero cero cero cero cero cero (0101000013320001000000000).

C) LOTE DOS A (2 A). QUE HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN CALLE TREINTA Y UNO SUR (31 SUR) NÚMERO CUATRO - CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (4-495), DEL BARRIO SANTA ANA DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya descripción, cabida y linderos tomados de la escritura pública número dos mil trescientos once (2311) del veintitrés (23) de octubre de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría Segunda (2ª) del circulo de Soacha, se transcriben a continuación: cuenta con una cabida o área superficial de ochocientos cincuenta y ocho punto ochenta y un metros cuadrados (858.81 M2), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Del mojón M al mojón M prima (M') en nueve metros sesenta centímetros (9.60 mts), con carrera veintidós (22).-----

POR EL SUR: Del mojón L prima (L') al mojón K, en nueve metros sesenta centímetros (9.60 mts) con empaques del Pacífico.-----

POR EL ORIENTE: Del mojón M prima (M') al mojón L prima (L') en ochenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros (89.46 mts) con el lote dos B (2B).-----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón K al mojón M, en ochenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros (89.46 mts), con Empaques del Pacífico.-----

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número cero cinco uno - uno cero cuatro cero siete cero (051-104070) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y la cédula catastral número cero uno cero uno cero cero cero uno tres tres dos cero cero cero tres cero cero cero cero cero cero
Mary. T.2408-2018



NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

13/04/2018 1070191910419

Cadema S.A. No. 89090340

Ca281053628



10733TCUHBMa8UCA

19-07-18

Cadema S.A. No. 89090340

cero cero cero (01010000133200030000000000).-----

PARÁGRAFO: No obstante la mención que acaba de hacerse de la cabida y linderos de los inmuebles la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier diferencia que pueda resultar entre lo aquí declarado y la cabida real, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes e incluye todas las mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y naturalmente le correspondan.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRADICIÓN: Los inmuebles objeto de la presente transferencia fueron adquiridos por **LA VENDEDORA** de la siguiente forma: **a)** El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número cero cinco uno – uno cero cuatro cero siete cero (**051-104070**) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, fue adquirido por **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.** a título de compraventa por compra hecha a la sociedad **VIDRIERA FENICIA S.A.S.**, por medio de la escritura pública número dos mil trescientos once (2311) del veintitrés (23) de octubre de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría Segunda (2) del círculo de Soacha. **b)** Los inmuebles ~~identificados~~ con los folios de matrículas inmobiliarias números cero cinco uno – ocho dos cero seis cinco (**051-82065**) y cero cinco uno – ocho dos cero seis seis (**051-82066**) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, así: (i) Inicialmente la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, adquirió en mayor extensión, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero S – uno uno nueve cuatro siete ocho tres (50S-1194783) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, por compra que hizo al señor **LUIS JARAMILLO ESTRADA**, mediante escritura pública número tres mil ochenta y tres (3083) del veinticinco (25) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la notaría Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá D.C.; (ii) Posteriormente por medio de la escritura pública número cinco mil ciento cuarenta y nueve (5149) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la notaría Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá D.C., realizó la división material de dicho inmueble, surgiendo los lotes identificados con los folios de matrículas inmobiliaria números cinco cero S – cuatro cero dos nueve dos seis uno uno (50S-40292611) y cinco cero S – cuatro cero dos nueve dos seis uno dos (50S-40292612) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur; (iii) y, La construcción de las bodegas sobre ellos levantadas, por haberlas



República de Colombia



levantado a sus expensas conforme consta en la escritura pública número novecientos cuarenta y siete (947) del veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005) otorgada en la notaría Cincuenta y Dos (52) del círculo de Bogotá D.C., todas debidamente registradas.

PARÁGRAFO: Los inmuebles objeto de la presente compraventa fueron trasladados del círculo registral de Bogotá D.C. al círculo de Soacha, en virtud de lo cual les fueron asignados los nuevos folios de matrícula, a saber: 1) Al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero S – cuatro cero-cuatro siete cinco dos seis tres (50S-40475263) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, le fue asignado el folio de matrícula inmobiliaria número cero cinco uno – uno cero cuatro cero siete cero (051-104070) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha. 2) Al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número cinco, cero S – cuatro cero dos nueve dos seis uno uno (50S-40292611) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, le fue asignado el folio de matrícula inmobiliaria número cero cinco uno – ocho dos cero seis cinco (051-82065) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha. 3) Al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero S – cuatro cero dos nueve dos seis uno dos (50S-40292612) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur; le fue asignado el folio de matrícula inmobiliaria número cero cinco uno – ocho dos cero seis seis (051-82066) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

CLÁUSULA TERCERA.- LIBERTAD: LA VENDEDORA garantiza y declara bajo la gravedad de juramento que no ha enajenado a ninguna persona los inmuebles materia de este contrato y que tiene el dominio y la posesión quieta, tranquila, pública y pacífica de estos, y declara que hace su entrega libre de registros por demanda civil, uso y habitación, patrimonio de familia no embargable y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio. **LA VENDEDORA**, se obliga igualmente al saneamiento de los bienes, en los casos de ley, ya sea por evicción o por vicios redhibitorios.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO: Que el precio de la venta es la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.500.000.000.00)**, suma que será pagada por **EL COMPRADOR a LA VENDEDORA**, de la siguiente

Mary. T.2408-2018



10702915MBBIAH
13/04/2018

Cadema S.A. N.E. 869955340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca281053627



10732UMBMA8UACACT

19-07-18

Cadema S.A. N.E. 869955340

forma: A) La suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000), que LA VENDEDORA autoriza a EL COMPRADOR, por medio de este instrumento público, que sea girada para el pago de la obligación número dos cinco nueve dos dos tres dos dos seis dos (259232262) que LA VENDEDORA tiene con BANCO DE BOGOTÁ S. A., suma de dinero que declara recibida a entera satisfacción, una vez opere su pago, el cual se realizará una vez se acrediten los documentos relacionados en el siguiente literal de la presente cláusula. B) La suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.500.000.000) que EL COMPRADOR pagará a LA VENDEDORA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, por parte de LA LOCATARIA, de la primera copia de la escritura pública de compraventa, el certificado de tradición y libertad del (de los) inmueble(s) objeto del contrato, en donde se acredite el registro a satisfacción de la transferencia de la propiedad a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., la cual debe encontrarse libre de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio, acta de recibo de los bienes a entera satisfacción suscrita por LA LOCATARIA y póliza todo riesgo que ampare los inmuebles, siendo el BANCO DE BOGOTÁ S.A. el beneficiario. LA VENDEDORA se obliga una vez recibido el pago al que hace alusión esta cláusula, a expedir el respectivo PAZ Y SALVO a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA declara expresamente conocer y aceptar que el pago del precio lo realizará EL COMPRADOR mediante abono en la cuenta bancaria que le indique LA VENDEDORA, de la cual esta deberá ser titular, o mediante la entrega de un cheque girado a nombre de dicha sociedad con cruce restrictivo de pago al primer beneficiario. LA VENDEDORA y LOCATARIA acepta expresamente que en ningún evento EL COMPRADOR realizará el pago del precio en efectivo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este instrumento en forma firme e irresoluble. -----

CLÁUSULA QUINTA.- IMPUESTOS: El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos liquidados o reajustados, a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de impuestos, predial o complementarios, el pago a las Empresas de Servicios Públicos, y la



República de Colombia



contribución de valorización si existiere serán a cargo de **LA VENDEDORA** hasta la fecha de la firma de la presente escritura. Los anteriores conceptos estarán a cargo de **LA LOCATARIA**, quien pagará en nombre y por cuenta de **EL COMPRADOR**, a partir de la fecha de firma de la presente escritura. En cuanto a la contribución de valorización en caso de haberse causado, liquidado o reajustado, será de cargo de **LA LOCATARIA** en nombre y por cuenta de **EL COMPRADOR**, igualmente a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento público.

CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGA: **LA VENDEDORA** hizo entrega real y material de los inmuebles a **LA LOCATARIA** el mismo día de otorgamiento de este instrumento público, quien recibió en nombre y por cuenta del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, junto con las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios públicos, por haberle delegado **EL COMPRADOR** a **LA LOCATARIA** esta facultad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS: Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: a) Los Notariales ocasionados por el perfeccionamiento de la compraventa, serán a cargo en partes iguales, de **LA VENDEDORA** y **LOCATARIA**, quien en esta última calidad pagará en nombre y por cuenta de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**; b) El ciento por ciento (100%) de los ocasionados por el Registro, Ley doscientos veintitrés de mil novecientos noventa y dos (223/92) (antes beneficencia y tesorería) para la tradición de la compraventa, son a cargo de **LA LOCATARIA**, en nombre y por cuenta del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en virtud del contrato de leasing número cuatro cinco cinco cero dos ocho seis dos nueve / cuatro cinco cinco cero dos ocho seis uno cero (455028629/455028610), suscrito entre ellos.

CLÁUSULA OCTAVA: **LA LOCATARIA** se hace responsable de obtener todos los permisos y licencias necesarios en el evento de llegar a hacer una modificación en los inmuebles, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los derechos que dichos trámites conlleven, exonerando al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, de esta responsabilidad, y asumiendo las consecuencias contractuales previstas en el contrato de leasing número cuatro cinco cinco cero dos ocho seis dos nueve / cuatro cinco cinco cero dos ocho seis uno cero (455028629/455028610), en el evento de construir o modificar los inmuebles sin obtener los permisos de ley y pagar los impuestos o derechos correspondientes.

Mary. T.2408-2018



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa053630828

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE COLOMBIA

13/04/2018 10703HAGSH9BUBA

AS

Cadena S.A. No. 89095940

Ca281053626



10731BMA8UCACATTU

19-07-18

Cadena S.A. No. 89095940

PARÁGRAFO: LA LOCATARIA manifiesta expresamente a través de este público instrumento, que conoce las características específicas de los bienes que seleccionó de forma autónoma, que igualmente conoce la destinación y uso que puede dársele a los mismos acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, que declara conocer las normas urbanísticas a las cuales están sometidos los inmuebles, que la destinación que dará a dichos bienes será acorde con los usos permitidos por la normatividad, que teniendo en cuenta que en forma autónoma ha seleccionado los bienes inmuebles objeto del contrato de leasing, exonera expresamente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. de toda responsabilidad derivada por dicha elección. -----

CLÁUSULA NOVENA.- ACUERDO INTEGRAL: Con la firma de la presente escritura pública de compraventa las partes dejan sin efecto cualquier acuerdo o promesa de compraventa u otrosí de esta que se hubiese celebrado sobre los inmuebles objeto del presente contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA.- ORIGEN DE FONDOS: EL COMPRADOR, declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo los inmuebles, objeto de éste contrato, proviene de actividad lícita y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos, sancionados por la Ley Penal Colombiana. Así mismo, **LA VENDEDORA** manifiesta que los inmuebles no han sido utilizados por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para la realización de dichas conductas. -----

Compareció nuevamente mediante esta misma minuta escrita, quien dijo ser: **EUGENIO FRANCO DELGADO**, de condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit. 800.049.960-1, quien actúa en calidad de **VENDEDORA**, manifestó: -----

1. Que acepta íntegramente la presente escritura pública de compraventa y la venta en ella contenida. -----

Igualmente, Comparece **EUGENIO FRANCO DELGADO**, de condiciones civiles ya mencionadas, actuando en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit. 800.049.960-1, en calidad de **LOCATARIA**, manifestó: -----

1. Que acepta los términos concretos de su negociación, por corresponder ésta con



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

los contenidos en las instrucciones impartidas al BANCO DE BOGOTÁ S.A., para la realización de la operación contenida dentro del contrato de leasing número cuatro cinco cinco cero dos ocho seis dos nueve / cuatro cinco cinco cero dos ocho seis uno cero (455028629/455028610).-----

2. Que se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la tenencia de los bienes, que se plasma en la presente compraventa y en el contrato de leasing, al igual que al pago de los conceptos aludidos en el presente contrato de compraventa y en el contrato de leasing número cuatro cinco cinco cero dos ocho seis dos nueve / cuatro cinco cinco cero dos ocho seis uno cero (455028629/455028610).-----

3. En general asumirá como propias y dará estricto cumplimiento a cualquier obligación, costo, intereses, penas, multas, sanción o gasto generados por la suscripción de la escritura pública de compraventa, o en general cualquier otro documento que deba ser firmado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., para adquirir los bienes.-----

4. Que declara haber recibido a su entera satisfacción, a título de mera tenencia en virtud del contrato de leasing, los bienes inmuebles objeto de esta compraventa en nombre y por cuenta del BANCO DE BOGOTÁ S.A. según consta en el acta de entrega.-----

Compareció nuevamente mediante esta misma minuta escrita, quien dijo ser: **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.009.281 de Ipiales, quien actúa en el presente acto en su calidad de apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., actuando en calidad de **COMPRADOR** y manifestó:-----

- 1. Que acepta íntegramente la presente escritura pública y la venta en ella contenida.
- 2. Que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., ha delegado a **LA LOCATARIA**, para que previa verificación de las condiciones contratadas, reciba materialmente los inmuebles objeto de la presente compraventa a título de mera tenencia en virtud del contrato de leasing número cuatro cinco cinco cero dos ocho seis dos nueve / cuatro cinco cinco cero dos ocho seis uno cero (455028629/455028610).-----

CLÁUSULA DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA: Compareció nuevamente mediante esta misma minuta escrita LA PARTE

Mary. T.2408-2018



NOTARIA 41000 CIRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

13/04/2018 107041H99109B

4



Ca281053625



10735U8ACTUCBMA

19-07-18

Cadema S.A. No. 99-995340

VENDEDORA, quien hizo las siguientes declaraciones respecto de los inmuebles objeto de la presente escritura pública: 1) Que ha cumplido con todas las obligaciones de declarar y pagar los tributos y contribuciones, tales como impuestos prediales y valorizaciones sobre los inmuebles objeto de la presente venta, encontrándose al día y totalmente a paz y salvo por dichos conceptos; 2) Que por lo tanto no existen obligaciones pendientes, en mora o actualmente exigibles y, tampoco tienen pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva; 3) Que sobre los mismos no pesa o está pendiente ningún tipo de efecto o liquidación de Plusvalía; 4) Que no obstante lo anterior, se obliga a salir al saneamiento de los bienes transferidos por cualquiera de los mencionados conceptos, pero si llegare a existir alguno de los anteriores, ya causados, LA PARTE VENDEDORA se obliga a pagarlos en su totalidad, dejarlos al día, obtener el respectivo paz y salvo y entregárselo de inmediato a LA PARTE COMPRADORA; 5) Que exime al Notario y a LA PARTE COMPRADORA, de toda responsabilidad o solidaridad en el pago de los mencionados impuestos, tasas y contribuciones. -----

CLÁUSULA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE – ENAJENANTE PERSONA JURÍDICA-. De conformidad con los artículos trescientos noventa y ocho (398) y demás relacionados del Estatuto Tributario, el Notario **no debe practicar retención** en la fuente en la presente compraventa, pues LA PARTE VENDEDORA no es persona natural.-----

CLÁUSULA DE CONSTANCIA RELACIONADA CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258/96 Art.6 (D. 1069/2015 Art. 2.2.6.13.2.1.7).- Para los efectos contemplados en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996): -----

IMPROCEDENCIA DE LA INDAGACIÓN A PERSONA JURÍDICA.-----
En razón a que el propietario de LOS INMUEBLES es persona jurídica, NO procede la indagación.-----

IMPROCEDENCIA DE LA INDAGACIÓN A PERSONA JURÍDICA.-----
En razón a que LA PARTE ADQUIRENTE de LOS INMUEBLES es persona jurídica, **NO** procede la indagación, **NI** la Afectación a Vivienda Familiar.-----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD. Una vez informado el procedimiento a los comparecientes, de conformidad con la Ley, autorizan expresamente la toma de sus

not@ria 41
PIN: MERM75556

009



República de Colombia



17



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para los efectos, en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC -, y; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. Sin embargo **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio electrónico o masivo, sin excepción alguna, de sus imágenes corporales y huellas digitales, imágenes de sus documentos de identidad, direcciones electrónicas y físicas del lugar de residencia o de trabajo, y; números de teléfonos y celulares, tomadas por la Notaría Cuarenta y Una (41) del Circulo de Bogotá, por medios electrónicos o con su apoyo; salvo aquella información anotada o que obra en este público instrumento y en sus antefirmas, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia.

LOS COMPARECIENTES dejaron expresa constancia que sus declaraciones emitidas mediante la minuta escrita y aprobados por ellos comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

"(Hasta aquí la minuta escrita presentada por los comparecientes. Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por los comparecientes)."

EL NOTARIO en uso de las atribuciones conferidas por las normas reglamentarias, correspondientes y en virtud de que la Señora **CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS** (quien obra en su condición de apoderada especial de la entidad autorizada **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**), y que tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZÓ** que el presente instrumento fuera suscrito por la precitada persona, fuera del recinto Notarial en las oficinas de la entidad que representa.

A petición de los otorgantes, quienes manifestaron tener causa justificada, el Notario **ACEPTÓ** que esta escritura se otorgue en diferentes momentos de conformidad con las normas reglamentarias correspondientes, advirtiendo sobre el plazo de **dos (2) meses**, para estos efectos, establecido por la respectiva norma legal.

Mary. T.2408-2018



NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

13/04/2018 10726991H48918

X

cadema s.a. ne. 890935340

Ca281053624



10734ACTCU2BMA8U

19-07-18

cadema s.a. ne. 890935340

-----ADVERTENCIAS-----

El Notario advirtió a los comparecientes lo siguiente: 1) **LECTURA CUIDADOSA.** Que los comparecientes y suscriptores de la presente escritura deben leer cuidadosamente el texto completo del presente instrumento y entender su contenido, pues los errores que no adviertan y no hagan corregir previamente a sus firmas, son de sus únicas y exclusivas responsabilidades. Toda corrección posterior a la firma, requiere de escritura pública de aclaración (Art. 102 D.L. 960/70), la cual les generará a los otorgantes el pago de nuevos gastos, derechos notariales, impuestos y derechos de registro; 2) **DECLARACIÓN DE LA VERDAD.** Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 3) **RESPONSABILIDAD.** Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 4) **BUENA FE.** Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento; 5) **MODO DE ADQUISICIÓN.** Que igualmente deja expresa constancia que esta escritura pública perfecciona el contrato de compraventa, pero no el modo de adquisición, razón por la cual es indispensable inscribirla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del término legal; 6) **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario advierte a los comparecientes el contenido de la Ley doscientos cincuenta y ocho [258] de enero diecisiete [17] de mil novecientos noventa y seis [1996] y específicamente sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan; 7) **AL DÍA EN IMPUESTOS.** Sobre el contenido de lo establecido en el Artículo sesenta (60) de la Ley mil cuatrocientos treinta (1430) de dos mil diez (2010); 8) **HUELLA DACTILAR.** Sobre la necesidad de imprimir sobre el papel notarial junto a la firma de cada compareciente la huella dactilar de conformidad al numeral seis (6) del Artículo diecisiete (17) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012).

-----OTORGAMIENTO-----

El precedente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa manifestaron: 1. Que no obstante las advertencias anteriores **INSISTEN EXPRESAMENTE** en el otorgamiento y autorización de esta escritura pública; 2. **Que imparten sin objeción alguna su aprobación al verificar que NO HAY NINGÚN ERROR** y por encontrarse que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y; 3. Que son conscientes de las responsabilidades de cualquiera naturaleza que pueda recaer sobre ellos, y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley las normas en general.

-----AUTORIZACIÓN-----



República de Colombia



Aa053630831

El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las relaciones que el presente contrato genera para los otorgantes principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término legal, toda vez, que allí es donde se hace la entrega jurídica o tradición del inmueble, tratándose de la compraventa.

DERECHOS NOTARIALES \$ 22.634.305 / SEGÚN DECRETÓ VIGENTE. RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 29.300 / Y PARA EL FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 29.300 /

PROTOCOLIZACIONES SOLICITADAS

Los comparecientes han solicitado a la Notaría la protocolización de los siguientes documentos
*COPIA DEL CORREO ELECTRÓNICO DONDE CONSTA QUE NO SE PUEDE CONSULTAR EL ESTADO JURÍDICO EN LA VUR, POR INSTRUCCIÓN DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017.

PREDIO 1

*CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 051-82065 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA.

*PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE DICE:

"SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE IMPUESTO MUNICIPALES
PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 2018526097
EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA
CERTIFICA;

QUE EL CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO, CON EL AVALÚO Y PROPIETARIO(S) QUE SE INDICA (N) MAS ADELANTE.

QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CÉDULA CATASTRAL: 010100001332000200000000

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 31 S 4 511

AVALÚO CATASTRAL \$1.035.683.000,00

Mary. T.2408-2018



NOTARIA 41 DEL CANTÓN DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

107019981aAH19
13/04/2018

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca281053623



10733TCUABM8BUCA

19-07-18

Cadema S.A. No. 890995390

ÁREA DE TERRENO: 1812, CONSTRUCCIONES: 1774 -----

VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SECTOR 01. -----

PROPIETARIO (S): TECNITANQUES INGENIEROS LTDA -----

IDENTIFICACIÓN: 800049960-1 -----

ACUERDO No. 18 DEL 26 DE JULIO DE 2016 ESTABLECE QUE: -----

Inciso cuarto del artículo 1°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, cuando surjan liquidaciones oficiales de revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados en el Impuesto Predial Unificado, recaen en cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal. -----

Art. 2° Parágrafo 1°: El paz y salvo se expedirá con fundamento en la información del predio entregada por la autoridad catastral y validación del estado de cuenta respectivo. Cualquier cambio en la información del predio que sea efectuado por la autoridad catastral con posterioridad a la expedición del paz y salvo faculta a la dirección de impuesto Municipal para realizar las liquidaciones de revisión o los trámites que correspondan conforme al procedimiento tributario. -----

Parágrafo 5°: La Administración Municipal de Impuestos podrá solicitar a la Tesorería Municipal la validación de los recaudos cuando surjan inquietudes sobre el estado de cuenta del respectivo predio. "Acuerdo No. 18 del 26 de Julio de 2016 emitido por el Concejo Municipal de Soacha. -----

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018 PARA PAZ Y SALVO MUNICIPAL, (FIRMADO) RICHARD HERNANDO OBRANDO CÓRDOBA - DIRECTOR DE IMPUESTOS. -----

VERIFICADO POR: ARONCANCIO 17-ABRIL-2018 -----

IMPRESO POR: ARONCANCIO 24-OCTUBRE-2018" -----

*CIRCULAR QUE DICE: -----

"DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN

CIRCULAR

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

SE PERMITE INFORMAR A TODAS LAS NOTARIAS Y ENTIDADES QUE REQUIÉRAN EL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, QUE ACTUALMENTE NO SE REALIZA COBRO POR VALORIZACIÓN EN LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA. -----



Ca281053622



República de Colombia



Aa053630832



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA EL DECRETO 657 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006, EN ESPECIAL EN EL ARTICULO 5 EN DONDE DETERMINA "SUSPENDER LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE VALORIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN E MUNICIPIO DE SOACHA"(.)-----

ASÍ MISMO UNA VEZ SE IMPLEMENTE DICHO COBRO, LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN, INFORMARA A LAS NOTARIAS Y ENTIDADES PARA LA EXIGENCIA DE LOS TRAMITES QUE LO REQUIÉRAN. -----

DADO EN SOACHA.-----

FIRMADO: JENNY PATRÍCIA GÓMEZ ESTUPIÑAN, DIRECTORA DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN, SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS".-----

*CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018.-----

PREDIO 2

*CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 051-82066 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA.-----

*PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE DICE:-----

"SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE IMPUESTO MUNICIPALES
PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 2018532092

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA;

QUE EL CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO, CON EL AVALÚO Y PROPIETARIO(S) QUE SE INDICA (N) MAS ADELANTE.-----

QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

CÉDULA CATASTRAL: 0101000013320001000000000-----

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 31 S 4 529-----

AVALÚO CATASTRAL \$847.310.000,00-----

ÁREA DE TERRENO: 1812, CONSTRUCCIONES: 1403-----

Mary. T.2406-2018



NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

10702918951aAH
13/04/2018

Cadema S.A. N° 890955340

Ca281053622



10732UBBM#8IUCACT

19-07-18

Cadema S.A. N° 890955340

VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SECTOR 01.-----

PROPIETARIO (S): TECNITANQUES INGENIEROS LTDA -----

IDENTIFICACIÓN: 800049960-1 -----

ACUERDO No. 18 DEL 26 DE JULIO DE 2016 ESTABLECE QUE: -----

Inciso cuarto del artículo 1°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, cuando surjan liquidaciones oficiales de revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados en el Impuesto Predial Unificado, recaen en cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal.-----

Art. 2° Parágrafo 1°: El paz y salvo se expedirá con fundamento en la información del predio entregada por la autoridad catastral y validación del estado de cuenta respectivo. Cualquier cambio en la información del predio que sea efectuado por la autoridad catastral con posterioridad a la expedición del paz y salvo faculta a la dirección de impuesto Municipal para realizar las liquidaciones de revisión o los trámites que correspondan conforme al procedimiento tributario.-----

Parágrafo 5°: La Administración Municipal de Impuestos podrá solicitar a la Tesorería Municipal la validación de los recaudos cuando surjan inquietudes sobre el estado de cuenta del respectivo predio. "Acuerdo No. 18 del 26 de Julio de 2016 emitido por el Concejo Municipal de Soacha.-----

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018 PARA PAZ Y SALVO MUNICIPAL, (FIRMADO) RICHARD HERNANDO OBRANDO CÓRDOBA - DIRECTOR DE IMPUESTOS. -----

VERIFICADO POR: ARONCANCIO 24-OCTUBRE-2018 -----

IMPRESO POR: ARONCANCIO 24-OCTUBRE-2018" -----

*CIRCULAR QUE DICE: -----

"DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN

CIRCULAR

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

SE PERMITE INFORMAR A TODAS LAS NOTARIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN EL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, QUE ACTUALMENTE NO SE REALIZA COBRO POR VALORIZACIÓN EN LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA. -----

LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA EL DECRETO 657 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006, EN ESPECIAL EN EL ARTICULO 5 EN DONDE DETERMINA "SUSPENDER LA EMISIÓN

Mery. T.2408-2018



República de Colombia



23

DE CERTIFICADOS DE VALORIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN E MUNICIPIO DE SOACHA"().
ASÍ MISMO UNA VEZ SE IMPLEMENTE DICHO COBRO, LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN, INFORMARA A LAS NOTARIAS Y ENTIDADES PARA LA EXIGENCIA DE LOS TRAMITES QUE LO REQUIERAN.
DADO EN SOACHA.

FIRMADO: JENNY PATRICIA GÓMEZ ESTUPIÑAN, DIRECTORA DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN, SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS".

*CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018.

PREDIO 3

*CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 051-104070 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA.

*PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE DICE:

"SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE IMPUESTO MUNICIPALES
PAZ Y SALVO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 2018_532093
EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA
CERTIFICA;

QUE EL CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO, CON EL AVALÚO Y PROPIETARIO(S) QUE SE INDICA (N) MAS ADELANTE.

QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CÉDULA CATASTRAL: 0101000013320003000000000

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 31 S 4 495

AVALÚO CATASTRAL \$417.816.000,00

ÁREA DE TERRENO: 861, CONSTRUCCIONES: 693

VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SECTOR 01.

PROPIETARIO (S): TECNITANQUES INGENIEROS LTDA

Mary. T.2408-2018



NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

10703HAG91981a
13/04/2018

Cadena S.A. No. 890985594



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca281053621

10731BMa8UUCT9U

19-07-18

No. 890985594

Cadena S.A.

IDENTIFICACIÓN: 800049960-1 -----

ACUERDO No. 18 DEL 26 DE JULIO DE 2016 ESTABLECE QUE: -----

Inciso cuarto del artículo 1º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, cuando surjan liquidaciones oficiales de revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados en el Impuesto Predial Unificado, recaen en cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal.-----

Art. 2º Parágrafo 1º: El paz y salvo se expedirá con fundamento en la información del predio entregada por la autoridad catastral y validación del estado de cuenta respectivo. Cualquier cambio en la información del predio que sea efectuado por la autoridad catastral con posterioridad a la expedición del paz y salvo faculta a la dirección de impuesto Municipal para realizar las liquidaciones de revisión o los trámites que correspondan conforme al procedimiento tributario.-----

Parágrafo 5º: La Administración Municipal de Impuestos podrá solicitar a la Tesorería Municipal la validación de los recaudos cuando surjan inquietudes sobre el estado de cuenta del respectivo predio. "Acuerdo No. 18 del 26 de Julio de 2016 emitido por el Concejo Municipal de Soacha.-----

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018 PARA PAZ Y SALVO MUNICIPAL, (FIRMADO) RICHARD HERNANDO OBRANDO CÓRDOBA - DIRECTOR DE IMPUESTOS. -----

VERIFICADO POR: ARONCANCIO 24-OCTUBRE-2018 -----

IMPRESO POR: ARONCANCIO 24-OCTUBRE-2018" -----

*CIRCULAR QUE DICE: -----

"DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN

CIRCULAR

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

SE PERMITE INFORMAR A TODAS LAS NOTARIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN EL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, QUE ACTUALMENTE NO SE REALIZA COBRO POR VALORIZACIÓN EN LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA. -----

LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA EL DECRETO 657 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006, EN ESPECIAL EN EL ARTICULO 5 EN DONDE DETERMINA "SUSPENDER LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE VALORIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN E MUNICIPIO DE SOACHA"(.). -----

Mary. T.2408-2018



República de Colombia

25



Aa053630834

ASÍ MISMO UNA VEZ SE IMPLEMENTE DICHO COBRO, LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN, INFORMARA A LAS NOTARIAS Y ENTIDADES PARA LA EXIGENCIA DE LOS TRAMITES QUE LO REQUIERAN. -----

DADO EN SOACHA.-----

FIRMADO: JENNY PATRICIA GÓMEZ ESTUPIÑAN, DIRECTORA DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACIÓN, SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS".-----

*CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD TECNITANQUES INGENIEROS S A S, MATERIALIZADO EN LA NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

*CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018.-----

*DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A.-----

*COPIA DEL CORREO ELECTRÓNICO DONDE LA APODERADA DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. AUTORIZA INCLUIR EN LA ANTEFIRMA LOS DATOS PEP.-----

*COPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA EN LÍNEA.-----

*COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES.-----

*HOJAS DE ADMINISTRACIÓN DE CLIENTES DEL PROGRAMA SIGNO.-----

SALVEDADES: Si vale lo revisado que esta revisado en la pagina 2 y que a continuacion se escribe entre comillas: "segun" si vale. Si vale lo entrelineado que esta en la pagina 3 y que a continuacion se escribe entre comillas: "novecientos cuarenta y siete" si vale. Si vale lo revisado que esta en la pagina 10 y que a continuacion se escribe entre comillas: "identificados" si vale.-----

Mary. T.2408-2018

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa053630834

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

13/04/2018 10:04:19 AM

Cadema S.A. N.º. 999993340

Ca281053620



10735U8ACTCUBBM#

19-07-18

Cadema S.A. N.º. 999993340

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS Aa053630822, Aa053630823, Aa053630824, Aa053630825, Aa053630826,
Aa053630827, Aa053630828, Aa053630829, Aa053630830, Aa053630831, Aa053630832
Aa053630833, Aa053630834, Aa053630835

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NÚMERO: Aa053630834, Aa053630835

EUGENIO FRANCO DELGADO

C.C.: No. 10'090.558

TELÉFONO FIJO: 7500323

CELULAR: 3112631223

DIRECCIÓN: Carrera 9 No 115-06 - 42603

ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIA

ESTADO CIVIL: CASADO - Socio con cargo vigente

CORREO ELECTRÓNICO: eugeniofranco@tecnitanques.com

ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE
LA SOCIEDAD TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT.
800.049.960-1



Juan Camilo
Balcero Angel
C.C. 1.070.916.627
31/8/2018

Ba.Vo.

ÍNDICE DERECHO

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ó NO

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI ó NO

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:



República de Colombia

27



Aa053630835

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2097) _____
DOS MIL NOVENTA Y SIETE _____
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE _____
DEL AÑO DOS MIL-DIECIOCHO (2018), DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

[Handwritten Signature]

CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS

C.C. No. 37.009.281 de Ipiales

ÍNDICE DERECHO

CORREO ELECTRÓNICO: cchaves@bancodebogota.com.co

TELÉFONO FIJO: 3320032 ext. 2178

CELULAR: 3002036439

DIRECCIÓN: Carrera. 13 A No. 34-72 piso 8

PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FINANCIERA

ESTADO CIVIL: CASADA

EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT.
860.002.964-4.

**FIRMA
CONFRONTADA
CON LA REGISTRADA**
El documento ha sido confrontado al P. Público.

**Lina Maria
Rodriguez Maruñez**
C.C. 1.032.478.960

Vo.Bo

06 NOV 2018

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI ó NO

CARGO DE LA PEP:

¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI ó NO: X

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

EL NOTARIO



ALIRIO VIRVIESCAS
Notario 41 en Propiedad
Nombrado mediante concurso

Verificaciones en LISTAS SDN
y OFAC contenidas en Web
de UIAF y programa Testa.
Funcionario notarial responsable
Firma y sello:

Micaela Salamanca
Baloguera
C.C. 23.322.876
Vo.Bo. 11/11/18

Mary. 3.2408-2018

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



13/04/2018 107058941HAB91Q

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca281053619

10734BCTCUUBM86U

19-07-18

Cadenia S.A. NE 896396390

not@ria **41**
PIN: MERM75556



ESPACIO EN BLANCO



Ca281037762

HOJA NÚMERO: TREINTA Y NUEVE (39) (ÚLTIMA)

ES: PRIMERA (1) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y SIETE (2097) DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), CONFORME AL ARTÍCULO 79 DECRETO 960 DE 1970.

SE EXPIDE EN: TREINTA Y NUEVE (39) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: BANCO DE BOGOTÁ S.A..

“NO” PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

COPIA AUTORIZADA POR EL SECRETARIO DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1534 DE 1989.

TARIFA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

BOGOTÁ D.C., SIETE (07) NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA-PROHIBICIÓN: ES PROHIBIDO CAMBIAR, MODIFICAR O ALTERAR TOTAL O PARCIALMENTE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA. CUALQUIER CAMBIO, MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO, CONFORME A LA (S) LEY (ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA (S) PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Ca281053595, Ca281053596, Ca281053597, Ca281053598, Ca281053599, Ca281053600, Ca281053601, Ca281053602, Ca281053603, Ca281053604, Ca281053605, Ca281053606, Ca281053607, Ca281053608, Ca281053609, Ca281053610, Ca281053611, Ca281053612, Ca281053613, Ca281053614, Ca281053615, Ca281053616, Ca281053617, Ca281053618, Ca281053619, Ca281053620, Ca281053621, Ca281053622, Ca281053623, Ca281053624, Ca281053625, Ca281053626, Ca281053627, Ca281053628, Ca281053629, Ca281053630, Ca281053631, Ca281053632, Ca281037762

NOTARIA DEL ARCHIVO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



BOGOTÁ D.C. - QUINTE DE OCTUBRE DE 2018
DELEGADA DE COPIAS
LEY 574 DE 1989

Ca281037762

1073288B9a8UCM2C

19-07-18

Caafina S.A. No. 89495340

LA SECRETARIA

MARÍA ASTRID VILLAMIL QUINTERO
NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

V.1.4. COMÚN Y CORRIENTE
V.1. Escritura pública
V. SECRETARIA DELEGADA (E)



Para corroborar el contenido de esta copia auténtica puede digitar este PIN: [REDACTED] MERM75556 en el siguiente enlace (link) www.notaria41bogota.com/pinonline. Este PIN estará vigente para verificación hasta por cuatro (4) meses a partir de la fecha de expedición de este documento o por cuatro (4) intentos exitosos de consulta. Los que se cumplan primero. La consulta (online) del PIN es un servicio de cortesía de la Notaría 41 del círculo de Bogotá, la cual no constituye deber u obligación legal o contractual para la Notaría.

ESPACIO EN BLANCO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., febrero 28 de 2019
Oficio Circular No. 0984/2019

Señor
Gerente

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL,
BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS,
DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, CORPBANCA,
CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, ITAÚ
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180094600
DE C&M INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S. nit. 900725582-1 contra
TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. nit. 800049960-1

Me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha febrero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del trámite en referencia, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación ordenando el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre las sumas de dinero que a cualquier título (cuentas corrientes, de ahorros etc.) posea la parte demandada **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, en esa entidad.

El embargo le fue comunicado mediante Oficio No. 4.992/2018 de octubre 10 de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

sim





JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., febrero 28 de 2019
Oficio Circular No. 0985/2019

Señor
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620180094600
DE C&M INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S. nit. 900725582-1 contra
TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. nit. 800049960-1

Me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha febrero veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del trámite en referencia, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación ordenando el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el establecimiento de comercio denominado **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, identificado con matrícula mercantil No. 02445889.

El embargo le fue comunicado mediante Oficio No. 4.993/2018 de octubre 10 de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

sim



**EL BANCO DE BOGOTA
NIT. 860.002.964-4****INFORMA**

Que la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, Identificada con Nit. **8000499601** y su codeudor **EUGENIO FRANCO DELGADO** identificado con c.c. **10090558**, a la fecha se encuentran al día en las obligaciones relacionadas:

ID Producto	No. Producto	Producto
001ML	00455715299	M/L Ordinaria Comercial
007ML	00456385385	Crédito Liquidez 12 meses
039ML	00359264494	Crédito Liquidez 18 meses
093ML	00455028629	LF Bienes Inmuebles
569ML	00455200451	M/L Créd.Rotat.P Jurídica ALS
486412TC	*****8545	VISA Corporativa
486412TC	*****5959	VISA Corporativa
486412TC	*****1921	VISA Corporativa

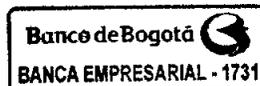
La actualización ante centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de estas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de error en la liquidación de la obligación (es), se dará aplicación al artículo 880 del Código de Comercio, del cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

Se expide a solicitud del interesado a los 28 de febrero de 2019

Cordialmente,

P/A



Pedro Felipe Londoño Machado
Gerente Empresarial
Tel. 3320032 ext. 3826-3850



EL BANCO DE BOGOTA
NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, Identificada con Nit. **8000499601** y su codeudor **EUGENIO FRANCO DELGADO** identificado con c.c. **10090558**, a la fecha se encuentran al día en las obligaciones relacionadas:

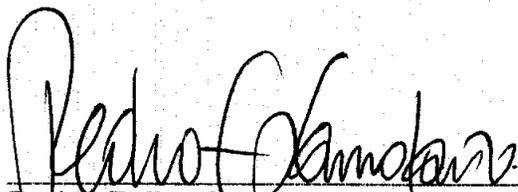
ID Producto	No. Producto	Producto
001ML.	00455715299	M/L Ordinaria Comercial
007ML.	00456385385	Crédito Liquidez 12 meses
039ML.	00359264494	Crédito Liquidez 18 meses
093ML.	00455028629	LF Bienes Inmuebles
569ML.	00455200451	M/L Créd. Rotat. P Jurídica ALS
486412TC	*****8545	VISA Corporativa
486412TC	*****5959	VISA Corporativa
486412TC	*****1921	VISA Corporativa

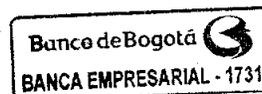
La actualización ante centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de estas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de error en la liquidación de la obligación (es), se dará aplicación al artículo 880 del Código de Comercio, del cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

Se expide a solicitud del interesado a los 22 de marzo de 2019

Cordialmente,


Pedro Felipe Londoño Machado
Gerente Empresarial
Tel. 3320032 ext. 3826-3850





EL BANCO DE BOGOTA
NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que la sociedad **CIMCOL SA**, identificada con **Nit. 9002537742**, a la fecha se encuentran **al día** en las obligaciones relacionadas:

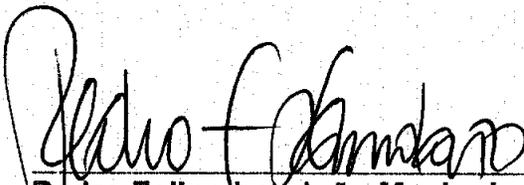
No. Producto	Producto
00357390869	M/L. Créd. Rotat. P Jurídica ALS

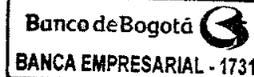
La actualización ante centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de estas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de error en la liquidación de la obligación (es), se dará aplicación al artículo 880 del Código de Comercio, del cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

Se expide a solicitud del interesado a los 22 de marzo de 2019

Cordialmente,


Pedro Felipe Londoño Machado
Gerente Empresarial
Tel. 3320032 ext. 3826-3850



Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO: MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI.

RADICADO: 2021 – 054.

MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 37.917.541 de Barrancabermeja, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, a **PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.710.256, expedida en el municipio de Chía – Cundinamarca y portadora de la tarjeta profesional número 338.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, actúe dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada, queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir y cobrar los dineros que por algún motivo sean puestos a disposición de este despacho a órdenes del proceso de la referencia, sustituir, reasumir, rematar, presentar incidentes, acciones de tutela y demás facultades necesarias para la ejecución de su mandato.

Por lo tanto, le solicito señor juez, conferir personería para actuar en los términos y para los fines descritos en el presente poder.

Con todo respeto,

FIRMA:


MYRIAN DÍAZ PARTIGLIANI

C.C. No. 37.917.541 de Barrancabermeja.

Acepto,

FIRMA:


PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA

C.C. No. 1.072.710.256 de Chía

T.P. No. 338.689 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto ley 960 de 1970 y Decreto 1089 de 2015

En la ciudad de Ibagué (Tolima) el 25 de enero de 2022 ante NOTARIO
TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, BLADIMIRO MOLINA
VERGEL, compareció:

DÍAZ PARTIGLIANI MYRIAN Identificado con C.C.
37917541

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido
del mismo es cierto. Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL



Cod. awuwe

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

El Compareciente

2022-01-25 16:56:53

5420-a3936a24

Myrian Diaz Partigliani



Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO: EUGENIO FRANCO DELGADO.

RADICADO: 2021 – 054.

EUGENIO FRANCO DELGADO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.090.558 de Pereira, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, a **PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.710.256, expedida en el municipio de Chía – Cundinamarca y portadora de la tarjeta profesional número 338.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, actúe dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada, queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir y cobrar los dineros que por algún motivo sean puestos a disposición de este despacho a órdenes del proceso de la referencia, sustituir, reasumir, rematar, presentar incidentes, acciones de tutela y demás facultades necesarias para la ejecución de su mandato.

Por lo tanto, le solicito señor juez, conferir personería para actuar en los términos y para los fines descritos en el presente poder.

Con todo respeto,

FIRMA:

EUGENIO FRANCO DELGADO
C.C. No. 10.090.558 de Pereira.

Acepto,

FIRMA:

PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA
C.C. No. 1.072.710.256 de Chía
T.P. No. 338.689 del C. S. de la J.

C



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Ibagué (Tolima) el 25 de enero de 2022 ante NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, BLADIMIRO MOLINA VERGEL compareció:

Cod. awuyo

FRANCO DELGADO EUGENIO Identificado con C.C. **10090558**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

El Compareciente
2022-01-25 17:00:54

5420-92d758a5



Señor(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDADO: TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.
RADICADO: 2021 – 054.

EUGENIO FRANCO DÍAZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.993.850 de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de Representante legal de la sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.049.960 – 1, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, a **PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.710.256, expedida en el municipio de Chía – Cundinamarca y portadora de la tarjeta profesional número 338.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento, actúe dentro del proceso de la referencia.

Nuestra apoderada, queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir y cobrar los dineros que por algún motivo sean puestos a disposición de este despacho a órdenes del proceso de la referencia, sustituir, reasumir, rematar, presentar incidentes, acciones de tutela y demás facultades necesarias para la ejecución de su mandato.

Por lo tanto, le solicito señor juez, conferir personería para actuar en los términos y para los fines descritos en el presente poder.

Con todo respeto,



FIRMA:
EUGENIO FRANCO DÍAZ
C.C. No. 1.015.993.850 de Bogotá D.C.
Representante Legal
TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.



Acepto,



FIRMA:
PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA
C.C. No. 1.072.710.256 de Chía
T.P. No. 338.689 del C. S. de la J.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO



Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

FRANCO DIAZ EUGENIO

Quien se identificó con: **C.C. 1015993850**

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. axau5

Bogotá D.C. 2022-01-26 14:35:00

4239-561703ef

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

NANCY AREVALO PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION N°00438 DEL 17-01-2022



Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO: LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA.

RADICADO: 2021 – 054.

LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.296.848 de Tunja, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, a **PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.710.256, expedida en el municipio de Chía – Cundinamarca y portadora de la tarjeta profesional número 338.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, actúe dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada, queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir y cobrar los dineros que por algún motivo sean puestos a disposición de este despacho a órdenes del proceso de la referencia, sustituir, reasumir, rematar, presentar incidentes, acciones de tutela y demás facultades necesarias para la ejecución de su mandato.

Por lo tanto, le solicito señor juez, conferir personería para actuar en los términos y para los fines descritos en el presente poder.

Con todo respeto,

FIRMA:

LUIS OLIVERIO PULIDO ESLAVA

C.C. No. 19.296.848 de Tunja.

Acepto,

FIRMA:

PAULA ALEXANDRA PALACIOS MOLINA

C.C. No. 1.072.710.256 de Chía

T.P. No. 338.689 del C. S. de la J.





Lucio Quinto

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
 Andrés Arevalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

PULIDO ESLAVA LUIS OLIVERIO
 Quien se identificó con: C.C. 19296848

quien presento personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que su contenido es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. ay3hl

Bogotá D.C. 2022-01-27 16:12:25

908-7b0b6e2a

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

NANCY AREVALO PACHECO
 NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 RESOLUCION N°00439 DEL 17-01-2022





Consejo Superior
de la Judicatura



VER 15086

UNIVERSIDAD
DE LA SABANA

CEDULA
1072710256

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
PAULA ALEXANDRA

APELLIDOS:
PALACIOS MOLINA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

FECHA DE GRADO
26/11/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN
24/12/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

TARJETA N°
338689

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

VER15086

19960112

Memorial expediente 2022-00010

andres rivera <Andres.Felipe.Rivera@LIVE.COM>

Mar 01/02/2022 16:09

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (138 KB)

Recurso de reposición auto que rechaza por competencia.pdf;

Cordial saludo;

Radico memorial para el asunto de la referencia.

Andrés Felipe Rivera Amador

Abogado

Cel: 3195679151 - 3134965188

Oficina: calle 12 N° 6-99, 2° piso, -Soacha Parque

Señores

Juzgado Segundo Civil Circuito de Soacha

j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de reposición y subsidio apelación.

Demanda laboral N° 2022-00010.

Demandante: Elcy Ardila Olarte

Demandada: AFP Porvenir S.A y Liliana Cubillos

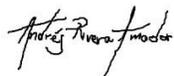
Cordial saludo;

Andrés Felipe Rivera Amador, apoderado de la demandante, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto rechazó demanda. Las razones son:

1. El despacho con fundamento en el art. 11 del CPT y la S.S. rechazó la demanda porque el domicilio de la AFP Porvenir S.A. es la ciudad de Bogotá.
2. La misma norma dispone que además será competente **el juez del lugar donde se haya surtido la reclamación** del respectivo derecho, a elección del demandante.
3. Elcy presentó reclamación en la sucursal en el Centro Comercial Gran Plaza del municipio de Soacha, justo como se afirmó en el escrito de la demanda. (Ver constancia anexa).
4. Ese ultimo aspecto puede ser controvertido por las partes vía excepción previa, pero no debe ser puesto en duda anticipadamente por el despacho según ha dicho la Corte.

Por lo anterior, solicito se reponga el auto cuestionado. En caso contrario solicito se conceda el recurso de apelación para la correspondiente valoración ante el superior funcional. Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE RIVERA AMADOR

C.C. 1.024.495.091 de Bogotá D.C.

T.P. N° 283.168 del C.S.J.

Celular: 3195679151 / E-mail: andres.felipe.rivera@live.com

Conoce tu Estado de Solicitud Pensional

Señor(a) **ELCY ARDILA OLARTE**
 CC N° 52.300.911
 Afiliado: FULCO GARCIA NARANJO
 Fecha de Consulta: July 21 de 2021



Detalles de tu Solicitud Pensional

A continuación el detalle de cada uno de los pasos que componen tu proceso de solicitud pensional.

Solicitud por:
Sobrevivencia

1. Entrega de Documentos	2. Validación de la Solicitud	3. Definición de la Solicitud	4. Liquidación y pago
<p style="font-size: 0.8em;">El pasado 21/07/2021 se radicó en la Oficina SOACHA la solicitud por sobrevivencia con número de expediente PS 457836.</p> <p style="font-size: 0.8em;">La lista de documentos entregada está sujeta a una validación, por tal motivo puede ser susceptible de modificaciones.</p>	<p style="font-size: 0.8em;">Nos encontramos validando los documentos entregados, estimamos que este paso finalice el 03/11/2021.</p>		

*La constancia refleja que la solicitud pensional de sobrevivencia fue radicada ante la oficina de Soacha.

PROCESO REIVINDICATORIO No. 2011-0326 RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION (CA 592-11)

SOCIEDAD BERNAL IBARRA <bernalibarra@biabogados.com>

Mié 02/02/2022 14:24

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Demandante: BIENES Y COMERCIO

Demandado: REINALDO VANEGAS Y OTROS

Cordial Saludo,

Espero que se encuentre muy bien.

En atención a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, aporto y envió en formato PDF, memorial con Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación, así mismo, informo la imposibilidad de con este memorial dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. P., por cuanto en el memorial de solicitud de pruebas de la parte opositora en el acápite de notificaciones se manifiesta que la parte opositora no tiene correo electrónico y el apoderado no aporta tampoco dirección de correo electrónico de él, adicionalmente se hizo consulta en la rama judicial en la pagina <https://sirna.ramajudicial.gov.co> en los inscritos URNA para identificar el correo electrónico del abogado pero no sale, adjunto PDF de la consulta.

Cordialmente,

Abg. Diana A. Ibarra G.

Bernal Ibarra Abogados SASbernalibarra@biabogados.com

Celular: (+57) 311 8994316 - (+57) 313 4425413

www.biabogados.com

Este e-mail y cualquier archivo adjunto que contiene son confidenciales y exclusivamente destinados para uso individual del titular del correo al que se envían. Si usted no es el destinatario correcto, por favor comuníquese vía e-mail o telefónica al emisor de este correo y borre el mensaje junto con sus datos adjuntos de su sistema.

La publicación sin autorización, uso, difusión, re envío, impresión o copia de este e-mail y sus archivos adjuntos están estrictamente prohibidos.



RADS. 0012-21 CA. 592-11

Señor

JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref.: PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO No. 2011-0326

De: BIENES Y COMERCIO S. A.

Vs: REINALDO VANEGAS Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

DIANA ASTRID IBARRA GOMEZ, mayor, identificada con C. C. No. 52.963.158 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 142.546 expedida por el C. S. de la J, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a Usted para presentar Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación, contra el auto de fecha 27 de enero de 2022, notificado en estado de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual se decretan pruebas dentro de la oposición a la entrega del inmueble formulada por el señor Francy Vanegas, en los siguientes términos:

El despacho judicial en cuanto a las pruebas solicitadas por la parte demandante en el marco de la oposición, niega las pruebas documentales solicitadas por la suscrita, denominadas Prueba No. 1, Prueba No. 2 (parcial) y Prueba No. 3, porque de acuerdo con el despacho judicial no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 173 del C. G. P.; sin embargo, considero que el despacho judicial interpretó de manera errónea la solicitud hecha, en los numerales referidos ya que no se estaba solicitando oficiar para obtener esas pruebas, si no que se solicita se tengan en cuenta dentro de la oposición porque obran dentro de este mismo expediente pero en diferente cuaderno.

En relación con la inspección judicial del 13 de agosto 2012 (Prueba No. 2 parcial) se está solicitando la aplicación del artículo 174 del C. G. P., que trata de la prueba trasladada.

Es así como se está pidiendo se tenga en cuenta las pruebas trasladadas que fueron solicitadas y decretadas por este despacho judicial, dentro de este expediente, relacionadas en el folio 150 del cuaderno principal, las cuales se encuentran agregadas al mismo, en lo concerniente con la Prueba No. 1.





RADS. 0012-21 CA. 592-11

Respecto de la prueba No. 2, también se hace referencia a documentales que obra dentro del expediente, ya que como se dice en el documento donde se hace la solicitud de pruebas, se solicita se tenga en cuenta el fallo de segunda instancia del expediente 2010-102 que se encuentra en los folios 755 – 765 del cuaderno principal del expediente de la referencia y las pruebas que hacen parte de la contestación de la demanda de ese mismo expediente que también se encuentran agregadas a este expediente.

Ahora bien, respecto de la inspección judicial del 13 de agosto de 2012 que obra dentro del expediente 2010-102, se hace solicitud de prueba trasladada en los términos del artículo 174 del C. G. P., por lo que se considera que para que sea tenida en cuenta como tal y con los efectos que este artículo le da, no se debe solicitar en los términos del artículo 173 del C. G. P.

De acuerdo con la honorable Corte Constitucional se ha dicho al respecto:

“(...) Cabe destacar que la citada disposición normativa conserva el contenido esencial previsto en el artículo 185 del Código de Procedimiento Civil, según el cual “las pruebas practicadas válidamente a un proceso podrán trasladarse a otro en copia auténtica y serán apreciables sin más formalidades, siempre que en el proceso primitivo se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella”.

*Conforme a lo anterior, la nueva regulación procesal igual que la anterior permite trasladar pruebas de un proceso a otro. Sin embargo, bajo el nuevo estatuto procesal (i) **serán aportadas sin mayores exigencias formales**, pues ello puede hacerse en copia simple, y (ii) de acreditarse dentro del trámite de origen que la parte contra la que se aduce la prueba trasladada pudo controvertirla, ya que en caso de no haberse surtido su derecho de defensa -prescribe expresamente el nuevo texto legal- la misma deberá garantizarse en el proceso de destino. (...)* (Negrita fuera de texto)

Finalmente, en la Prueba No. 3 se hace referencia a que se tenga en cuenta el dictamen pericial que obra también en el expediente de la referencia, en el cuaderno principal en los folios No. 652-694.

De acuerdo con lo manifestado, es pertinente que se haga diferencia en el caso que nos ocupa, entre lo que es aportación de documentos de que trata el artículo 245 del C. G. P., en donde se exige que la parte aporte los documentos que pretende hacer valer si se encuentran en su poder; con prueba trasladada regulada en el artículo 174 del C. G. P., que se refiere al traslado de las pruebas válidamente practicadas en otro proceso para ser trasladadas al proceso que





RADS. 0012-21 CA. 592-11

no ocupa y la Prueba por informe establecida en el artículo 275 del C. G. P. en la que la norma establece que las partes pueden solicitarlas ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales cuando no estén sujetas a reserva legal para aportarlas y hacerlas valer; Pues como ya se manifestó en el presente caso se está solicitando se tengan en cuenta pruebas documentales que ya están dentro del expediente y se está haciendo solicitud de una prueba trasladada en los términos del artículo 174 del C. G. P.

Al tratarse de documentos que ya obran dentro del expediente de la referencia y que por lo tanto ya fueron objeto de valoración judicial, así como sujetos al derecho de contradicción, se considera que no es necesario volverlos a aportar y se solicitó por tal motivo que el despacho judicial lo tuviera como pruebas documentales para efectos de resolver la presente oposición

PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, se solicita de manera respetuosa:

1. Se revoque el auto de fecha 27 de enero de 2022 mediante el cual se decretó pruebas dentro de la oposición a la entrega de inmueble formulada por el Señor Francy Vanegas, en cuanto a la negativa de las pruebas documentales: Prueba No. 1, Prueba No. 2 y Prueba No. 3, del escrito de solicitud de pruebas, presentado por la suscrita ante su despacho el 17 de octubre de 2019 y en su lugar se tengan en cuenta las mismas y sean decretadas como pruebas documentales validas dentro del trámite de la oposición a la entrega del inmueble objeto de la presente reivindicación.
2. En caso de mantenerse en firme el auto con la decisión de la negativa de la Prueba No. 1, Prueba No. 2 y Prueba No. 3, objeto del presente recurso se conceda el recurso subsidiario de apelación conforme al numeral 3 del artículo 320 del C. G. P. que establece que el auto que niegue el decreto o la práctica de las pruebas, será apelable.

Atentamente,


DIANA ASTRID IBARRA GÓMEZ
C. C. No. 52.963.158 de Bogotá D. C.
T. P. No. 142.546 del C. S. de la J.



APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDU...	# CÉDULA	# TARJETA...	ESTADO	MOTIVO N...			
SALAZAR VALENCIA	JORGE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4319630	13680	VIGENTE	-			

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

Proceso Ejecutivo No 201800106-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY SAS Y FERNEY CAPERA CUPITRA (PRESENTO RECURSO)

EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Mié 02/02/2022 16:24

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor

JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No 201800106-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY SAS Y FERNEY CAPERA CUPITRA.

Asunto. Recurso de reposición contra el auto 27 de enero de 2022.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el trámite referido, y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho, recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN, contra el auto de fecha 27 de enero de 2022, notificado en estado el 28 de enero de 2022, mediante el cual se requiere al profesional en derecho abogado Omar Arturo Vega Sanabria para que acepte o decline su cargo como curador Ad Litem, so pena a las sanciones de ley.

PETICIÓN

Solicito se sirva revocar parcialmente el auto de fecha 27 de enero de 2022, notificado en estado el 28 de enero de 2022, en lo que atañe al requerimiento de la aceptación del cargo a Curador Ad Litem al abogado Omar Arturo Vega Sanabria, so pena de sanciones previstas en la ley para que en su lugar se ordene la aceptación del cargo como curador a quien proceda

FUNDAMENTOS

Procede la revocatoria parcialmente el auto del 27 de enero de 2022, por cuanto el a-quo omite que el abogado Omar Arturo Vega Sanabria era el apoderado de la parte actora y que a su despacho se remitió las constancias del fallecimiento del mismo, donde se manifiesta lo ocurrido y se solicita a su vez el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del proceso referido al suscrito, actuación que el Señor Juez reconoció por auto de fecha del 4 de noviembre de 2021 en las siguientes disposiciones;

- 1- Reconocer el fallecimiento del abogado Omar Arturo Vega Sanabria, por acta de defunción.
- 2- Reconocer personería jurídica al suscrito (Eduardo Garcia Chacon).
- 3- Nombrar Curador Ad Litem al abogado Hernando Pinzón Rueda.

Para los numerales 1,2 y 3 del proveído 4 de noviembre de 2021, el Despacho omite que la designación obedece al abogado Hernando Pinzón Rueda y no al abogado Omar Arturo Vega Sanabria (Q.E.P.D.), por tanto no se puede requerir a este último por su condición ya reconocida dentro del proceso.

Es así, que invoco al Juzgado que proceda a dar cabal cumplimiento a la petición de la parte y revoque parcialmente el auto donde requiere al abogado y se remite por medio electrónico el expediente digitalizado conforme a las Circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y PCSJC21-6 del 18 de febrero 2021, en desarrollo de las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA-11567 del 06 de junio de 2020 (Art. 33).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 318, 320 y 321 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto y continuar con el trámite de ley.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto objeto de recurso fue notificado en el estado del 28 de enero de 2022.

Del señor Juez.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C. S. J.

Correo electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com